



TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN ECONOMÍA
CURSO ACADÉMICO 2020-2021
CONVOCATORIA JULIO

TÍTULO: “Análisis financiero y económico de la época imperial española”

APELLIDOS/NOMBRE ESTUDIANTE: Zamora Almansa, Carlos

DNI: 06282997H

GRADO/DOBLE GRADO QUE CURSA: Doble grado en Economía e Historia

TUTOR:

San Emeterio Martín, María Nieves

Fecha: 15/07/2021

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS.....	3
INTRODUCCIÓN	4
I. TEMÁTICA Y OBJETIVO	4
II. METODOLOGÍA	5
III. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	6
CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DEL SIGLO XVI	7
I. EL MODELO ADMINISTRATIVO PENINSULAR	7
II. LOS PRECIOS, EL CAMPO Y LA INDUSTRIA	11
III. LA DEPENDENCIA DEL EXTERIOR	16
LA HACIENDA CASTELLANA	18
I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA POLÍTICA FISCAL Y MONETARIA	18
II. RENTAS ORDINARIAS	21
1. Alcabalas y tercias.....	21
2. Aduanas y almojarifazgo.....	23
3. Servicio y montazgo.....	24
4. Renta de la seda de Granada	24
5. Regalías	25
III. INGRESOS EMANADOS DE LA IGLESIA	25
1. Maestrazgo	25
2. Cruzada.....	26
3. Subsidio.....	27
4. Excusado	27
IV. CONTRIBUCIONES DE LAS CORTES	27
LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS AUSTRIAS MAYORES	29
I. LA DEUDA SOBERANA EN EL XVI.....	29
II. LA FINANCIACIÓN IMPERIAL DE CARLOS V.....	31
III. LA DEUDA HEREDADA POR FELIPE II Y LAS SUSPENSIONES DE PAGOS.....	34
CONCLUSIONES	35
BIBLIOGRAFÍA.....	37

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Figura 1. Población de los reinos peninsulares en el siglo XVI. (Fuente: Carande Thovar, R. (1990). <i>Carlos V y sus banqueros</i> , vol. 1... cit. p. 67).....	9
Figura 2. Importaciones totales quinquenales de tesoro e Índice compuesto de los precios de las mercancías según Hamilton. (Fuente: Lynch, J. (1975). <i>España bajo los Austrias</i> , vol. 1. Barcelona: Península, p. 457.	11
Figura 3. Importe de las remesas de oro y plata, por quinquenios, de 1503 a 1560 (en maravedís). (Fuente: Carande Thovar, R. (1990). <i>Carlos V y sus banqueros</i> , vol. 1... cit. p. 240).....	13
Figura 4. Evolución de los servicios de Cortes durante los reinados de Carlos V y Felipe II (excluido el servicio de millones). (Fuente: Carretero Zamora, J. M. (1998). “Los servicios de las Cortes...” cit. pp. 45-46).....	29
Figura 5. Situado de los juros más los asientos a pagar / rentas ordinarias y servicio del reino (en porcentajes). (Fuente: Comín Comín, F. (2016). <i>Las crisis de la deuda soberana...</i> p. 42).	33
Figura 6. Situado de los juros / rentas ordinarias. (Fuente: Comín Comín, F. (2016). <i>Las crisis de la deuda soberana...</i> p. 43).	34

INTRODUCCIÓN

I. TEMÁTICA Y OBJETIVO

El presente trabajo tiene como trasfondo el siglo XVI español. Si bien en el imaginario nacional dicho período suele ser contemplado desde una perspectiva positiva, principalmente debido a los éxitos militares y geopolíticos alcanzados por los Austrias mayores (Carlos I de España y V de Alemania y Felipe II), bajo la superficie de este expansionismo se escondieron una serie de graves deficiencias en materia económica, que lastrarían el devenir político en los años siguientes.

En términos generales, puede decirse del XVI que fue un siglo de transición entre lo medieval y lo moderno en Europa. En el campo económico, el sistema organizativo evolucionaba desde el feudalismo hacia un incipiente capitalismo mercantil, produciéndose las primeras acumulaciones de capital derivadas de la llegada del metal precioso americano. Gracias a esta dinámica, una burguesía en pleno crecimiento iba adquiriendo progresivamente más influencia política, acorde con su superior estatus económico.

Encrucijadas históricas como esta son, a veces, testigo de figuras que se encuentran a caballo entre la época pretérita y la que se abre en el horizonte; este fue el caso de Carlos I de España y V de Alemania. De sus abuelos maternos, los Reyes Católicos, heredó las Coronas de Castilla y Aragón, a las que sumó las herencias austriacas y borgoñonas de sus abuelos paternos, un rosario de territorios en Europa que incluían Flandes y Borgoña. Estos enormes dominios se vieron aumentados, más adelante, por los territorios del Sacro Imperio Romano, al ser designado emperador en 1519. Carlos está considerado como el último emperador medieval, debido a que siempre persiguió el ideal del *dominium mundi* o Imperio universal. Este proyecto, influenciado principalmente por el Marqués de Gattinara¹, aspiraba a reunificar el dominio de la mayor parte del continente bajo el estandarte de la cristiandad, unidad que se había visto disuelta tras la caída del Imperio romano². Ello llevaría a Carlos no sólo a combatir contra un protestantismo naciente y un Imperio turco en expansión, sino contra otros monarcas católicos como Francisco I, rey de Francia.

Con la subida al trono de Felipe II en 1556, la Monarquía tendría una óptica más nacional³; conservaría las Coronas de los reinos peninsulares, junto a sus dominios europeos y americanos, pero perdería la del Sacro Imperio, que recayó en su tío Fernando. Felipe logró, además, anexionar la Corona de Portugal y todas sus posesiones de ultramar, y emprendió costosas campañas como la de Lepanto (1571), la Armada Invencible (1588) o la destinada a apaciguar el conflicto que estalló en los Países Bajos. *Non sufficit orbis* (el mundo no es suficiente), como podía leerse en una medalla conmemorativa de la unión de las Coronas ibéricas⁴, era la premisa que mejor parecía caracterizar su mandato.

La gran estrategia de ambos monarcas, por tanto, colocó siempre en el centro de la ecuación los gastos militares, a los que los ingresos habrían de adecuarse en consecuencia. Dada la cantidad de conflictos y lo diseminado de estos, los proyectos imperiales requirieron de financiación a una escala sin precedentes. La dependencia financiera de grandes prestamistas y banqueros europeos, que eran los únicos capaces de proporcionar los recursos

¹ Alonso García, D. (2007). “Gattinara: Carlos V y el sueño del Imperio”. *Cuadernos de Historia Moderna*, p. 241.

² Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1: La vida económica en Castilla*. Barcelona: Crítica, p. 32.

³ Lynch, J. (2019). *Los Austrias, 1516-1700*. Barcelona: Crítica, p. 184.

⁴ Hernando Sánchez, C. J. (2013). “Non sufficit orbis? Las estrategias de la Monarquía de España”. *Historia militar de España*, p. 29.

que los monarcas requerían, comenzó a mostrar los primeros síntomas de la realidad del poder hacia la que se encaminaba el mundo. Así, aunque la transición del modelo medieval al moderno significó un incremento de la autoridad política de los monarcas frente a la nobleza, la realidad es que, si no se contaba con recursos económicos, poco podía hacerse en el plano internacional, puesto que la profesionalización de los ejércitos conllevó la retribución salarial como condición previa para su movilización. Por si fuera poco, a esta necesidad de efectivo se le sumaba la dificultad que suponía transportarlo a través del territorio, para disponer de él allá donde fuese necesario. La importancia capital de estas funciones monetarias, que comenzaban a externalizarse en esta época, explica el delicado equilibrio que mantuvieron siempre los monarcas en sus políticas para mantener el favor de los prestamistas, quienes alcanzaron unos niveles de influencia y poder nunca vistos hasta entonces en figuras salidas del ámbito económico. De ellos llegaría a decir Carande que “aprovecharon las deficiencias de la política y la economía españolas y esquilmaron al país con sus operaciones”⁵, incrementando sus ya de por sí cuantiosas fortunas personales.

La contrapartida de estos enormes pasivos financieros en el balance real siempre fueron los ingresos fiscales, las rentas ordinarias y extraordinarias sobre las que se giraban los asientos y los juros emitidos. La insaciable necesidad de recursos llevaría a cotas inusuales el esfuerzo fiscal en Castilla, que constituyó la principal fuente de financiación del Imperio durante estos años.

Hasta aquí, se ha descrito brevemente el marco general en el que tuvo lugar la realidad económica que se expondrá en este trabajo. La labor de investigación realizada pretende ser una mirada crítica a una centuria sobradamente celebrada, pero, hasta la llegada del siglo pasado, escasamente revisada y analizada bajo la óptica económica. El objetivo principal será demostrar, mediante un análisis económico de los dos reinados, cómo los proyectos imperiales de Carlos V y después el de Felipe II dejaron una coyuntura difícilmente salvable para sus sucesores, que anticiparía la profunda crisis económica y la decadencia del poder español en el siglo XVII.

II. METODOLOGÍA

A la hora de afrontar un estudio de esta temática, se plantean infinidad de aspectos y matices que tener en cuenta. Es por ello que este trabajo pretende centrarse en revisar la faceta económica de los reinados de los Austrias mayores. Más concretamente, se ha indagado en la composición y funcionamiento de la Hacienda castellana, por el lado de los ingresos; y en la gestión de la deuda soberana, por el lado de los gastos. Se ha delimitado el estudio hacendístico a Castilla dada su condición de economía predominante entre los reinos que compusieron la Monarquía hispánica, que la empujó a ser la unidad política que más contribuyó al esfuerzo imperial⁶.

El método empleado ha sido el de la revisión bibliográfica, dado el carácter teórico de la investigación, que ha conllevado la consulta de libros de carácter histórico y económico principalmente. Igualmente, se ha complementado esta información central recurriendo a artículos científicos, de cara a profundizar en diversos aspectos concretos.

Siguiendo el método deductivo, se ha estructurado la exposición de la información en tres apartados. El primero, a modo de contextualización, sirve para introducir al lector en la realidad económica de los reinos peninsulares en la época, tratando aspectos administrativos, socioeconómicos y macroeconómicos para poder comprender la situación en su conjunto. El segundo está dedicado al fisco castellano, detallando las principales figuras impositivas

⁵ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 1... cit. p. 262.

⁶ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica de los imperios*. Madrid: Alianza, p. 135.

vigentes durante el período y la evolución en términos cuantitativos que sufrieron algunas de ellas. El tercer apartado se centra en el ámbito financiero, desarrollando la cuestión del endeudamiento de Carlos V y las reestructuraciones de la deuda acometidas por Felipe II. Por último, la sección dedicada a las conclusiones está destinada a correlacionar el desarrollo de la economía financiera y fiscal, así como a sintetizar las lecciones extraídas de la investigación.

III. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Uno de los conceptos económicos centrales en este estudio es el de la deuda soberana. Esta constituye un caso particular de deuda pues, a diferencia de lo que sucede con la privada, el impago del deudor no conlleva las mismas consecuencias, debido a las abismales diferencias jurídicas y de poder político que existen entre un Estado y un individuo o empresa. Hay que tener en cuenta, además, que en el siglo XVI la capacidad de acción de los prestamistas frente a la morosidad de sus prestatarios era mucho más reducida que en la actualidad, tanto por la inexistencia de legislación y de instituciones financieras internacionales, como por el grado de fuerza militar con que contaban los príncipes de aquel entonces. Pese a todo ello, está documentada la constante afluencia de numerario real hacia las arcas de los prestamistas particulares, los cuales, en la inmensa mayoría de las ocasiones, salieron ganando de sus contratos con los monarcas.

Este hecho, que puede parecer paradójico a simple vista, no lo es tanto si se tiene en cuenta la dependencia de financiación externa por parte del poder real antes esbozada. La defensa, entendida como principal justificación del Estado en la Edad Moderna, era el gasto más recurrente y, por tanto, el que más recursos consumía. Esta relación de necesidad serviría de acicate para los primeros avances importantes en materia de movilidad del capital y el crédito, ocurridos durante la época estudiada. Por todo lo dicho, la deuda dinástica de los Austrias representa un objeto de estudio de gran interés, lo que, sumado a la voluntad revisionista histórico-económica, ha constituido la principal motivación para la realización de esta investigación.

La conversación en torno a la deuda soberana continúa teniendo una relevancia capital hoy día, siendo un tema especialmente controvertido en la bibliografía económica. No en vano, el grado de intervención del Estado en la economía, con la deuda pública como una de las manifestaciones más claras de este, constituye uno de los elementos más polarizadores del panorama intelectual. La llegada de la crisis financiera de 2008 no hizo sino avivar nuevamente esta sempiterna discusión. Paradigmática fue la polémica generada por la publicación del *paper* “Growth in a Time of Debt”. En él, los economistas y profesores de Harvard Reinhart y Rogoff teorizaban acerca de la existencia de una posible relación causal entre excesivos volúmenes de deuda y desaceleraciones (o incluso decrecimientos) en la evolución del PIB⁷. Esta afirmación sirvió de base teórica para la narrativa a favor de la austeridad desarrollada por algunas figuras políticas, como el republicano estadounidense Paul Ryan o el comisionado europeo Olli Rehn⁸. Sin embargo, una revisión de los criterios de medición empleados por Kenneth y Rogoff, llevada a cabo por Herndon, Ash y Pollin, de la universidad de Massachusetts, desmontaron las conclusiones más radicales de la teoría de los de Harvard. Las críticas no se hicieron esperar: economistas como Paul Krugman cargaron

⁷ Reinhart, C., & Rogoff, K. (mayo de 2010). “Growth in a Time of Debt”. *American Economic Review: Papers & Proceedings*, p. 575.

⁸ BBC Mundo. (20 de abril de 2013). *El estudiante que desmintió a los gurús de la austeridad*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de BBC News: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/04/130420_economia_estudiante_profesores_rogoff_herndon_tsb

contra ellos, debido a su negativa a disculparse por su error, y al empeoramiento de las condiciones de vida que, presumiblemente, ello habría traído para mucha gente⁹.

Sea como fuere, no se pretende aquí tomar parte en este inconcluso debate. Sí que resulta interesante, para la vertiente teórica de este trabajo, realizar un último apunte sobre la cuestión de la deuda de los Austrias. Frente a la tendencia tradicional de las fuentes a describir los episodios de la segunda mitad del XVI como bancarrotas, Comín llama la atención sobre la necesidad de matizar la terminología. Siguiendo la tesis planteada por este economista, las situaciones de impago afrontadas por Felipe II habrían respondido únicamente a reestructuraciones y renegociaciones de deuda flotante con sus acreedores más importantes, los banqueros europeos¹⁰, como prueba el hecho de que estos no sólo no afrontaran pérdidas económicas, sino que vieran incrementados sus balances de forma positiva con cada renegociación de deuda. Tratará de arrojar algo de luz sobre este asunto en el apartado dedicado a dicha cuestión.

Además de la parte financiera, se ha querido reservar también un espacio privilegiado en este trabajo a la vertiente fiscal, dada su importancia como mecanismo sustentador de la Corona. En la actualidad, a pesar de los vacíos historiográficos en ciertos apartados concretos, se cuenta con un nada desdeñable volumen de información a este respecto, gracias principalmente a la antológica obra de Ramón Carande *Carlos V y sus banqueros*, que ha servido de punto de partida para investigaciones posteriores sobre el fisco en el XVI. Con la inclusión de la fiscalidad, se cierra el circuito de ingresos y gastos que se acometieron en este siglo, proporcionando una visión panorámica de los reinados.

CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DEL SIGLO XVI

I. EL MODELO ADMINISTRATIVO PENINSULAR

Como paso previo a estudiar la política económica, es de gran utilidad conocer la morfología de las instituciones de esta época. A tal fin, se realizará en este apartado un análisis del diferente desarrollo histórico y político que atravesaron los reinos de Castilla y Aragón hasta su consolidación. Igualmente, se expondrán las diferencias existentes entre sus principales órganos de representación, las Cortes, que determinaron la desigual forma que adquirieron las relaciones entre el soberano y sus súbditos en cada reino. Todo ello servirá para comprender, a su vez, el porqué de la posición de Castilla como potencia hegemónica dentro de la Monarquía hispánica.

Se hace necesario precisar que la España de aquel tiempo distaba mucho del país unificado que es hoy. Aunque los Reyes Católicos habían logrado, vía matrimonial en 1469, establecer una confluencia entre los intereses de Castilla y Aragón, cada reino preservaría sus propias leyes e instituciones, moneda e, incluso, barreras aduaneras que los separaban. Esta situación no cambiaría hasta mucho tiempo después, con la sustitución de la dinastía Habsburgo por la de los Borbones en el siglo XVIII.

La idiosincrasia de estos reinos los hacía completamente diferentes entre ellos, y se había venido forjando en el marco del proceso histórico de la Reconquista. Por una parte, la castellana era una sociedad caracterizada por su militarismo y religiosidad, cuyo proceso expansivo no terminaría con la conquista del reino de Granada en 1492, sino que se

⁹ El País. (26 de mayo de 2013). *Guerra de economistas: Reinhart y Rogoff llaman “incívico” a Krugman*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de El País:

https://elpais.com/economia/2013/05/26/actualidad/1369595416_189424.html

¹⁰ Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana en España (1500-2015)*. Madrid: Catarata, p. 25.

prolongaría con incursiones en el norte de África y las expediciones a América. Esta situación influyó en el modelo económico, que adquirió en Castilla una fuerte base ganadera. Esto fue así porque la guerra en la península implicó un desplazamiento constante, y la ganadería trashumante permitía transportar el capital productivo fácilmente. Además, esta actividad requería de un menor capital humano en comparación con la agricultura, lo que dejaba más manos libres para la guerra. Por tanto, la política de los reyes castellanos tradicionalmente buscó la protección de este sector, agrupado en torno a la Mesta, un poderoso grupo de presión que gozó de numerosos privilegios y concesiones. A partir del siglo XV, momento en el que la situación interna tendió a la estabilización, la economía comenzó a adquirir un cierto dinamismo, manifestado en el crecimiento que experimentó el comercio de la lana castellana.

Por otro lado, la Corona de Aragón, que ocupaba la parte oriental de la península, había finalizado su período expansivo mucho antes que Castilla. De esta forma, sus unidades integrantes, los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia, alcanzaron una temprana pacificación interna, lo que redundó en un desarrollo anterior al del reino vecino. Fue así como la Corona aragonesa, bajo el liderazgo catalán, se convirtió en una potencia mercantil y marítima de la Baja Edad Media, logrando expandirse por el Mediterráneo hacia Sicilia e, incluso, Atenas. Cada uno de los tres reinos integrantes contaba con instituciones propias, pero todos debían obediencia al mismo rey. A pesar de este fulgurante desarrollo inicial, la llegada del siglo XV traería una profunda crisis económica y social para la Corona, que únicamente comenzó a dar visos de recuperación durante el reinado de Fernando el Católico¹¹.

Centrándonos en la cuestión institucional, ambos reinos contaban con Cortes donde estaban representados la nobleza, el clero y las ciudades; la naturaleza de estas, sin embargo, era radicalmente distinta. La mayor preocupación histórica por la libertad política de aragoneses y catalanes había dado lugar a toda una serie de mecanismos y cortapisas legales, que limitaban el poder del rey y le obligaban a compartir el poder legislativo con la cámara de representación. El mandatario debía, pues, contar con la aprobación de los representantes de los estamentos para sancionar nuevas leyes o aprobar la recaudación de nuevos impuestos ordinarios. En Castilla, por el contrario, las Cortes eran más débiles¹², con una función meramente consultiva. Únicamente podían plantear propuestas al rey, y este necesitaba del respaldo de la cámara sólo para aprobar nuevos ingresos extraordinarios.

Este menor grado de participación de los estamentos en el gobierno tuvo su origen, tradición aparte, en el proceso de reforzamiento del poder real que llevó a cabo Isabel la Católica. La aristocracia castellana, que había logrado acaparar una considerable proporción de la tierra en sus manos durante la Reconquista¹³, aceptó la pérdida de su influencia política a cambio de incrementar aún más sus beneficios económicos. A la garantía de su exención fiscal y el mantenimiento de los privilegios señoriales en sus tierras, se le sumó la sanción de la institución del mayorazgo. Esto permitió que el enorme patrimonio de la nobleza terrateniente se convirtiese en hereditario sin restricciones, institucionalizándose, en fin, la concentración de la propiedad de la tierra en muy pocas manos. En el plano administrativo, este proceso tomó forma mediante la designación de letrados salidos del ámbito religioso para los diferentes cargos estatales, frente a una nobleza que, en palabras de Carande, en general mostraba poco interés por las letras¹⁴.

¹¹ Elliott, J. H. (2018). *La rebelión de los catalanes: un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*. Madrid: Siglo XXI de España, pp. 28-30.

¹² *Ibidem*, p. 31.

¹³ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. pp. 22-23.

¹⁴ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 2: La hacienda real de Castilla*. Barcelona: Crítica, p. 35.

Medidas análogas se adoptaron para reducir la independencia los sectores eclesiástico y urbano, consistentes sobre todo en la creación de redes clientelares. Los Reyes Católicos consiguieron imponer, tanto al papa como a las ciudades, la designación de cargos a partir de listas de candidatos preferidos por la Corona. Este mecanismo se extendió a un amplio número de cargos en el ámbito secular, y en las ciudades afectó a los procuradores, que eran los intermediarios entre el rey y las Cortes¹⁵. Todo ello aseguró al poder central una mayor capacidad decisoria, alterando el normal funcionamiento de una cámara que, a diferencia de la aragonesa, no actuó como contrapeso de la autoridad real. El resultado fue que, en Castilla, la figura del monarca emergió con un poder más cercano al absoluto que en Aragón.

Comienza ya a vislumbrarse por qué Castilla resultaba más idónea para financiar grandes empresas imperiales, dadas sus menores restricciones al poder del rey. Sin embargo, no sólo en las instituciones se hallaba la clave de su preponderancia sobre Aragón. En primer lugar, Castilla era, con mucha diferencia, la potencia demográfica de la península. Admitiendo como correcta la equivalencia entre el ‘vecino’ (unidad censal de la época) y 4 o 4,5 personas, Carande habla de algo menos de 6 millones y medio de habitantes en el reino hacia 1541, superando ampliamente a la población combinada de la Corona de Aragón¹⁶ (fig. 1). Asimismo, a pesar de la mayor extensión de su territorio, la densidad de población castellana también era superior, del orden de 22 hab/km² frente a 13,6 hab/km²¹⁷. La expansión demográfica del reino en el XVI constituyó otro punto a favor en este sentido.

Territorio	Habitantes
Castilla	6.271.665 (1541)
Canarias	38.705 (1587)
Cataluña	322.740 (1553)
Valencia	272.775 (1510)
Navarra	154.165 (1553)
Aragón	354.920 (1603)
Total	7.414.970

Figura 1. Población de los reinos peninsulares en el siglo XVI. (Fuente: Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 1... cit. p. 67).

Además, hay que tener en cuenta que, debido a los términos en los que se produjo la unión de ambas Coronas, los territorios heredados o conquistados por cada una correspondían, en exclusiva, a dicha Corona. Esto explica que Castilla, impulsora del descubrimiento de América, disfrutase durante mucho tiempo del monopolio comercial y de explotación en el Nuevo Mundo, canalizado a través de la Casa de Contratación de Sevilla. Por ende, al

¹⁵ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. p. 16; de Dios, S. (1993-1994). “Libertad de voto y privilegios procesales de los procuradores de las Cortes de Castilla (siglos XVI-XVII)”. *Anuario de historia del derecho español*, p. 242.

¹⁶ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 1... cit. pp. 66-67.

¹⁷ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p. 136.

aliciente del dividendo demográfico de este reino se le sumaban las vastas riquezas minerales disponibles en las Indias.

Carlos V, conecedor de esta situación, hizo de Castilla su fuente de ingresos y recursos predilecta. Carande afirma que consideraba a este reino ‘su despensa’, proveedora de hombres y dinero para la guerra, lo que implícitamente supuso relegar su desarrollo económico a un segundo plano. Contemplándolo desde una óptica internacional, se trataba de gestionar sus territorios de manera patrimonial, supeditando los intereses regionales de cada uno a su proyecto personal. De esta forma, se priorizó el desarrollo industrial en ciertas regiones como Flandes, tierra natal de Carlos¹⁸. Esta especialización regional perjudicaría, en consecuencia, a las incipientes industrias en sus otros territorios.

Por su parte, como afirma Joseph Pérez, los castellanos no compartieron la idea imperial de Carlos V. La oposición a sufragar las costosas y lejanas campañas militares, que no eran percibidas como de interés castellano, fue una de las causas que motivaría el levantamiento comunero de 1520. La derrota de los alzados en Villalar significó la desaparición de la última oposición al rey, lo que desembocó en un férreo control monárquico de la política castellana¹⁹. Durante el resto de su reinado, Carlos logró con facilidad la aprobación de los servicios en las Cortes de Castilla, habida cuenta de las escasas objeciones que estas plantearon. En Aragón, las Cortes sólo accederían a recaudar nuevos impuestos si se atendía antes una larga lista de agravios, donde normalmente figuraban importantes concesiones políticas y administrativas. En época de Felipe II, esta predilección por Castilla y sus instituciones se incrementaría aún más, como consecuencia del establecimiento permanente de la corte en Madrid y el largo tiempo de desplazamiento que mediaba entre la capital y Barcelona²⁰.

La dificultad más obvia que entrañaba el gobierno en aquella época era, precisamente, la imposibilidad de desplazarse rápidamente de un reino a otro. Además, hubo territorios en los que el monarca nunca llegó a estar físicamente presente, lo que constituía un problema en términos del mantenimiento de la autoridad real. En este contexto, los Austrias trataron de dar respuesta a dos necesidades: la de administrar un imperio tan amplio y disperso, manteniendo los derechos y tradiciones de cada reino, y la de perfeccionar la gestión de recursos para la guerra. La solución planteada pasó por la burocratización de las estructuras, a un nivel sin precedentes.

El sistema polisindial de Consejos, heredado de los Reyes Católicos, se amplió y perfeccionó. Se distinguía entre aquellos Consejos con función consultiva, que asesoraban al monarca en asuntos generales o particulares que afectaban a la monarquía en general, y los destinados a gobernar cada uno de los territorios. Estos últimos actuaban, al mismo tiempo, como colaboradores y como contrapesos de los virreyes²¹, representantes de la figura del monarca en cada virreinato o subdivisión administrativa. Este sistema dual permitió mantener el control sobre cada región, al tiempo que se evitaban abusos de poder por parte de los peldaños intermedios. Sin embargo, demostró ser poco ágil a la hora de tomar decisiones, y la corrupción no era ajena a sus integrantes²².

En el ámbito financiero, se produciría en 1523 la creación de la institución más importante: el Consejo de Hacienda. En un primer momento, estuvo limitado a gestionar la hacienda castellana, pero terminaría encargándose de la llevanza de las cuentas de toda la

¹⁸ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 1... cit. p. 159.

¹⁹ Pérez, J. (1999). *Carlos V*. Barcelona: Temas de hoy, pp. 114-115.

²⁰ Elliott, J. H. (2018). *La rebelión de los catalanes...* cit. p. 35.

²¹ Elliott, J. H. (2006). *La España imperial*. Barcelona: RBA, pp. 179-182.

²² *Ibidem*, pp. 187-191.

Corona. No existía, sin embargo, una tesorería única de la Hacienda, sino que había varias a lo largo del territorio. Dentro de este Consejo, la subsidiaria Contaduría Mayor de Cuentas se encargó de la gestión del crédito real.

II. LOS PRECIOS, EL CAMPO Y LA INDUSTRIA

En términos macroeconómicos, el siglo XVI fue un período eminentemente inflacionario para buena parte de Europa (fig. 2), manifestándose el alza algo antes en el caso español. Más allá de esta afirmación, resulta difícil encontrar un consenso en la literatura económica. Las causas de la subida de precios, las etapas en que se desarrolló e incluso la gravedad de los efectos que tuvo en la vertiente real de la economía, han sido todos ellos objeto de debate en la bibliografía.

La primera gran labor de investigación al respecto vino de la mano del norteamericano Earl J. Hamilton, plasmada en su obra de 1934 *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*. En ella, el autor acuñó el término ‘revolución de los precios’ para referirse al fenómeno alcista observable durante dicho período, y trazó una estrecha relación entre este y la llegada de metales preciosos del Nuevo Mundo. Su tesis enlazaba con las líneas básicas de pensamiento de la Escuela de Salamanca, a cuyos autores se atribuye la más primitiva versión conocida de la teoría cuantitativa del dinero. Según Hamilton, el intervalo inflacionario más pronunciado habría tenido lugar durante la segunda mitad del XVI, coincidiendo con el mayor volumen importador de oro y plata. Los primeros años se corresponderían con un alza moderada²³ (fig. 2).

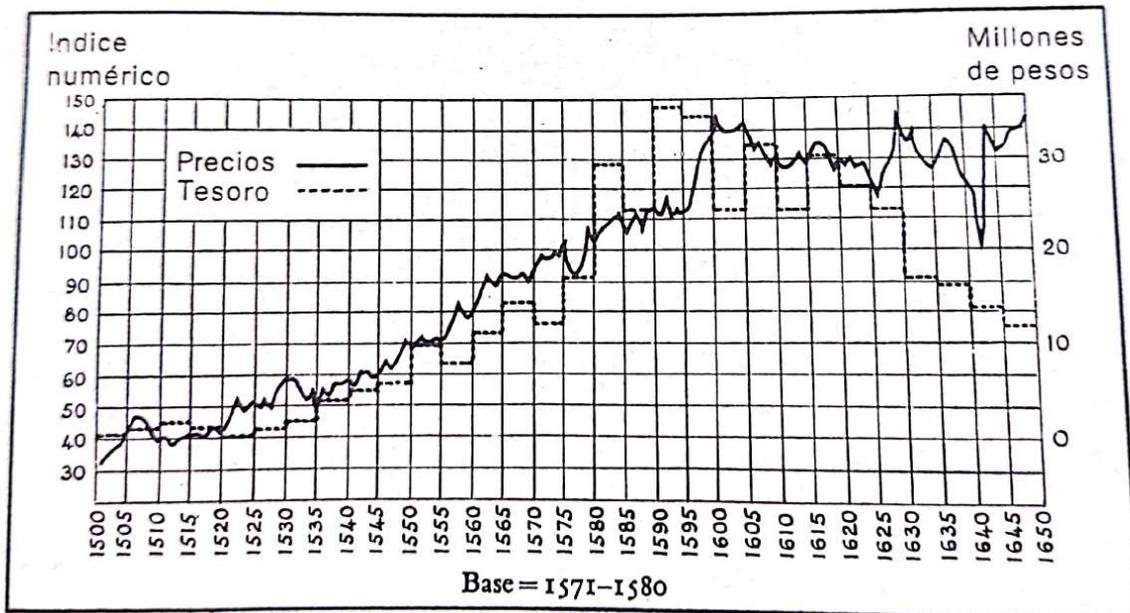


Figura 2. Importaciones totales quinquenales de tesoro e Índice compuesto de los precios de las mercancías según Hamilton. (Fuente: Lynch, J. (1975). *España bajo los Austrias*, vol. 1. Barcelona: Península, p. 457.

²³ *Ibid.*, pp. 204-205.

Aunque la teoría de Hamilton gozó de notable aceptación en un primer momento, no tardaron en surgir las primeras voces críticas con su trabajo. Fueron cuestionadas tanto su aproximación cuantitativa pura a la problemática de los precios, como la metodología de su estudio, que incurrió en varios errores estadísticos²⁴. Autores como Pierre Vilar²⁵ y, sobre todo, Jordi Nadal²⁶, señalaron, sin descartar el componente monetario, la coexistencia de otros factores explicativos. Además, Nadal, en su artículo titulado ‘La revolución de los precios españoles en el siglo XVI’, expuso que la trayectoria seguida por los precios durante el siglo habría sido distinta a la propuesta inicialmente por Hamilton: entre 1501 y 1562, la subida habría sido proporcionalmente mayor que en el resto del XVI²⁷. De esta forma, vino a poner en duda la explicación exclusivamente cuantitativa.

Más recientemente, autores como Pablo Martín Aceña²⁸ o Manuel J. González²⁹ han tratado de revalidar la tesis cuantitativa, adaptando la explicación de Hamilton a los avances teóricos posteriores. Sea como fuere, dilucidar las causas exactas que motivaron el comportamiento de los precios no es el objetivo de este apartado. En cambio, se procederá a comprobar los efectos que experimentó la vertiente real de la economía castellana, en relación con el contexto macroeconómico. Para este caso, la radiografía que dibuja una agricultura y una industria en auge durante la primera mitad de siglo, seguida de una contracción paulatina en la segunda mitad, es compartida por la literatura en líneas generales.

Durante los primeros años del XVI, el estímulo proporcionado por las remesas americanas pareció surtir un efecto netamente positivo. Parte de estas pasaban a engrosar directamente las arcas reales, como pago del famoso quinto real, y el resto correspondían a la actividad privada. No obstante, se habla de una exacción fiscal de hasta el 40% por parte de la Corona sobre la importación de metales, llegando a producirse más adelante la incautación de cargamentos enteros para poder afrontar sus deudas. La dinámica que seguían los intercambios privados, mayoritarios en el comercio con América (fig. 3), era de carácter bilateral. Los metales llegaban como contrapartida de los productos agrícolas y manufacturados de la metrópoli, ante las necesidades crecientes de los colonos³⁰.

²⁴ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. pp. 155-156.

²⁵ Vilar, P. (1974). *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*. Barcelona: Ariel.

²⁶ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p. 133.

²⁷ Nadal i Oller, J. (1959). “La revolución de los precios españoles en el siglo XVI”. *Hispania: Revista española de historia*.

²⁸ Martín Aceña, P. (1992). “Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: estudio comparativo”. *Revista de Historia Económica*.

²⁹ González, M. J. (1983). “Dinero y precios en la España del siglo XVI. Una confirmación de la tesis de Hamilton”. *Moneda y crédito*.

³⁰ Elliott, J. H. (2006). *La España imperial...* cit. p. 194.

Años	De la Corona	De particulares	Totales
1503-1505	43.747.425	123.227.460	166.974.885
1506-1510	96.234.300	271.072.125	367.306.425
1511-1515	140.955.750	397.043.325	537.999.075
1516-1520	117.097.875	329.840.550	446.938.425
1521-1525	15.818.625	44.557.875	60.376.500
1526-1530	122.431.725	344.864.925	467.297.650
1531-1535	194.562.225	548.041.725	742.603.950
1536-1540	607.898.250	1.164.153.150	1.772.051.400
1541-1545	341.004.825	1.888.297.425	2.229.302.250
1546-1550	716.702.175	1.762.217.775	2.478.919.950
1551-1555	1.632.827.925	2.806.661.025	4.439.488.950
1556-1560	705.822.975	2.893.726.350	3.599.549.325
Totales	4.735.104.075	12.573.703.710	17.308.807.785

Figura 3. Importe de las remesas de oro y plata, por quinquenios, de 1503 a 1560 (en maravedíes). (Fuente: Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 1... cit. p. 240).

La apertura del mercado americano, junto con la expansión demográfica en la península, impulsaron la demanda. Se vertebró en Castilla un eje económico norte-sur; industrias localizadas en el norte y el centro, como la naviera y la textil, entraron en estrecha colaboración con los mercaderes del sur, vía de salida hacia las Américas. A lo largo de este eje, surgieron importantes puntos de intercambio como la feria de Medina del Campo, que posibilitaron la participación de mercaderes foráneos en el circuito comercial y el desarrollo del crédito. En Andalucía, el crecimiento económico que se estaba viviendo servía de reclamo para población nacional y extranjera, que llegaba principalmente a la ciudad de Sevilla.

Sucedió entonces que las deficiencias en las estructuras productivas del campo y las manufacturas salieron a relucir. Ante el exceso de demanda, la respuesta de la agricultura vino dada principalmente por incrementos extensivos de la producción. Se roturaron nuevas tierras, lo que unido al aumento de precios constituyó un aliciente para la inversión en el sector. Sin embargo, la concentración de la propiedad de la tierra en pocas manos (nobleza e Iglesia sobre todo) dificultó la reinversión de los beneficios, y el ahorro que sí se canalizó hacia el campo terminó adquiriendo un alto componente especulativo. Así, los campesinos se encontraron no sólo con que debían empeñar su cosecha por adelantado y a un precio menor del de mercado para poder alquilar la tierra, sino que tenían que endeudarse a un interés creciente para adquirir el mínimo capital necesario. Estos intereses, comprendidos dentro de los llamados censos al quitar, llegaron a ser del orden del 50%. Los censos designaban la tierra como aval, por lo que un año de malas cosechas o una bajada temporal de los precios daban al traste con el delicado equilibrio de las relaciones de producción agrícolas. La

subsiguiente desposesión de la tierra por parte de quien la trabajaba condujo a un grado de concentración de la propiedad aún mayor. Quienes lograron continuar cultivando lo hicieron a costa de pagar rentas más altas, pues los terratenientes trasladaron por esta vía el mayor coste de la vida a sus arrendatarios³¹.

El principal problema radicaba, pues, en la disociación entre capital y trabajo, pero no era el único. Los rendimientos decrecientes de la tierra, sumados a las trabas institucionales, entorpecieron también la producción cerealista. Se implementó la tasa del grano, política que trataba de dar respuesta a la subida de precios agrícolas consistente en la fijación de precios máximos para el trigo. Tuvo un carácter esporádico, hasta que en 1539 se convirtió en permanente³², afectando muy negativamente a la dinámica de producción. La subida de impuestos, tónica habitual a lo largo del siglo y que alcanzó su cénit bajo Felipe II, tampoco ayudó en la generación de incentivos. Por su parte, la ganadería entró en un choque de intereses con la agricultura, compitiendo por la tierra con la intención de preservar e incrementar sus terrenos de pasto³³.

A pesar de que la primera mitad de siglo fue de crecimiento, puede verse que las perspectivas de los campesinos eran claramente pesimistas. De hecho, está documentado el descenso que experimentó el nivel de vida de una gran masa de población en Castilla durante la primera parte del XVI³⁴. El poder adquisitivo de las clases bajas rurales descendió a niveles de subsistencia, lo que apenas dejaba espacio para consumir otra cosa que no fuesen bienes de primera necesidad. Si se tiene en cuenta que los precios agrícolas subieron proporcionalmente más que los de las manufacturas durante este siglo³⁵, debido entre otras cosas a la diferencia en las elasticidades precio de la demanda, se comprende que la práctica totalidad de los recursos de estos sectores de población se destinaban a comprar bienes del sector primario. Como consecuencia, la segunda mitad del XVI no contemplaría el desarrollo de un mercado nacional suficiente como para servir de base a la industria castellana.

Aparte de este inconveniente, la industria textil, que desempeñó un papel principal en el desarrollo económico europeo, afrontó en Castilla dos grandes problemas. En primer lugar, una escasez de mano de obra cualificada, debido a que el shock de demanda fue demasiado fuerte y repentino para una industria tan joven. No ayudó, por otra parte, la reducción relativa del número de población activa, motivada por una serie de causas (emigración a América y dedicación a empresas militares³⁶, crecimiento de población improductiva, como religiosos y clérigos³⁷, etc.). La escasez intentó suplirse mediante la única fuente de mano de obra disponible: el campesinado, desplazado progresivamente del campo a la ciudad, y los mendigos. Lógicamente, esto agravó el deterioro de la calidad del producto final que se había originado con la falta de trabajadores debidamente formados. La falta de calidad debió ser un problema muy preocupante para los contemporáneos, si se tiene en cuenta la persistente actividad legislativa al respecto³⁸. A renglón seguido, hay que añadir que la vía elegida por la política para reglamentar la calidad industrial no fue la óptima. Se optó por mantener, con apenas variaciones, una organización gremial arcaizante, que no dejó espacio suficiente para el desarrollo de las formas de organización protocapitalistas.

³¹ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. pp.127-137.

³² Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p. 143.

³³ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1...* cit. pp. 82-84.

³⁴ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p.142.

³⁵ Martín Aceña, P. (1992). “Los precios en Europa...” cit. p. 376.

³⁶ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p. 138.

³⁷ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1...* cit. p. 64.

³⁸ Jiménez Montañés, M. Á. (2012). “La industria textil y su regulación en el siglo XVI: caso particular de Toledo”. *Pecunia: revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, p. 119.

La insuficiencia inicial de la oferta industrial contribuyó al alza del precio de sus *outputs*. Las remesas llegadas del otro lado del océano, como pago por las manufacturas, aceleraron esta dinámica inflacionaria³⁹. La producción textil castellana se vio entonces abocada a una posición muy complicada: sus productos eran de peor calidad y más caros que los del exterior. A esta circunstancia se le sumó, una vez más, un error político, consistente en prohibir la exportación de productos castellanos en 1552, a excepción del mercado colonial. La salida de género nacional al exterior había sido señalada por las Cortes como responsable del empeoramiento de la situación de las manufacturas, solicitando actuar en consecuencia. La posibilidad de importar, sin embargo, continuó abierta. A pesar de ser rectificadas relativamente pronto, esta directriz supuso el comienzo del declive definitivo de la industria, que perdería irrefrenablemente terreno con respecto a la producción extranjera, tanto en el mercado interno como en el americano.

La suerte que corrió el resto de las industrias fue similar al caso textil, decayendo casi toda la actividad productiva hacia finales del XVI por diversas razones, como la incertidumbre o la incapacidad de competir con el exterior. Sólo algunas actividades minoritarias, orientadas hacia el lujo, consiguieron mantenerse en boga durante algún tiempo más.

Tras este análisis de los sectores económicos, conviene introducir una reflexión. Se ha constatado que, a diferencia de lo que sucedió en otras regiones europeas, la agricultura en Castilla no derivó en la generación de unos beneficios más o menos repartidos y de un cierto nivel de ahorro. Este aspecto era fundamental si pretendía lograrse un salto productivo en el terreno alimentario, antesala de un posterior crecimiento industrial. Cuando se trata de buscar una explicación para la baja productividad agrícola, es fácil pensar primero en la calidad de la tierra, o incluso en burdas justificaciones sobre una peor predisposición al trabajo de la población de algunos lugares. Aunque el factor tierra indudablemente tiene cierta importancia, la piedra angular de la productividad agrícola son las instituciones y sus políticas, así como el marco de incentivos generados. En línea con las tesis de Acemoğlu y Robinson, que rechazan la hipótesis geográfica como explicativa de una agricultura improductiva⁴⁰, el *quid* de la cuestión habría estado en la estructura de la propiedad de la tierra. La propiedad privada de los pequeños campesinos en el XVI se encontraba constantemente socavada por los intereses de los grandes terratenientes, generándose una situación de inseguridad jurídica y económica que en muchas ocasiones desembocaba en el abandono del campo por la ciudad. Carande afirma que las políticas de los Austrias no hicieron sino desincentivar completamente la actividad agrícola, prefiriendo la población emigrar a América antes que trabajar duro sin expectativas claras de conseguir un beneficio⁴¹.

Casos de éxito como el de Inglaterra vienen a reafirmar esta teoría. Martín Aceña habla de la estructura de propiedad agrícola allí como una de carácter más uniforme, gracias al auge de una baja nobleza terrateniente (*gentry*) y la posición de numerosos labradores acomodados. Todo ello propició el reparto de los beneficios, permitiendo la creación de un amplio mercado para las manufacturas locales, a la vez que se incrementaban el ahorro y la inversión⁴².

³⁹ Elliott, J. H. (2006). *La España imperial...* cit. p. 208.

⁴⁰ Acemoğlu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Por qué fracasan los países*. Barcelona: Deusto, p. 70.

⁴¹ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 1... cit. p. 75.

⁴² Martín Aceña, P. (1992). “Los precios en Europa...” cit. p. 378.

III. LA DEPENDENCIA DEL EXTERIOR

La situación interna de Castilla, y la falta de interés de los soberanos por ponerle remedio, empujarían al reino a una pronunciada dependencia del exterior. Los entresijos de dicha dependencia, materializada por la vía del comercio, se tratarán a continuación. Se cierra, de esta forma, el círculo de la economía real castellana en el siglo XVI.

Primeramente, conviene esbozar la situación que atravesó la actividad comercial durante esta centuria. Ciertamente, se mantuvo un gran volumen de intercambios durante buena parte del XVI, sobre todo en el espacio atlántico, pero es preciso matizar las condiciones en que estos se produjeron. Las cuestiones más problemáticas residían en qué era lo que se intercambiaba y quién llevaba a cabo los intercambios.

Además del comercio con América, el modelo mercantil castellano se basaba en la exportación de materias primas y productos de bajo valor añadido, como cuero, sal o aceite. Las importaciones más comunes se correspondían con manufacturas y, ocasionalmente, alimentos⁴³, debido tanto a la recurrente insuficiencia de la oferta interior como a la carestía que ocasionaban las malas cosechas periódicas⁴⁴. Sin embargo, el objeto de intercambio más importante fue, sin duda, la lana. El comercio lanar, como se apuntó anteriormente, comenzó a crecer a buen ritmo en el siglo XV. Inicialmente, la gran acogida que tenía este producto en el exterior demostró tener una incidencia positiva en el reino, pues contribuyó a dinamizar su economía y ayudó en cierta medida a compensar la falta de liquidez de la Corona castellana, gracias a la entrada de moneda fuerte como contrapartida⁴⁵.

Sin embargo, esta tradición comercial no tardaría en mostrar sus primeras taras con la llegada del nuevo siglo. Los ganaderos de la Mesta, cuyos intereses coincidían con los reales, veían en la venta de lana una fuente de ingresos lucrativa. Los mercaderes, principalmente los burgaleses y segovianos en el norte y los genoveses en el sur, compartían este punto de vista. Compraban la lana a la Mesta, en ocasiones por adelantado para incrementar sus beneficios⁴⁶, y le daban salida hacia los mercados extranjeros. El último pilar de este entramado comercial lo constituía la nobleza terrateniente. Una parte de estos propietarios optaban por convertir sus terrenos en pastos, pues lo consideraban más fácil y provechoso⁴⁷, en comparación con el esfuerzo y atención que demandaba la agricultura. Se configuró, en fin, un grupo de presión que supondría un factor limitante más para la industria, especialmente la textil, que acusaba una escasez constante de materia prima. Los partidarios del comercio lanar incluso lograron echar abajo el intento de legislar contra la exportación de este producto, que tuvo lugar en 1551 con Carlos V⁴⁸.

En esta situación, la diferencia existente entre el valor añadido de lo importado y lo exportado generó un déficit recurrente en la balanza de pagos, que había de saldarse en metálico. El crecimiento de la base monetaria en la península permitía este orden en los intercambios, pero ya los propios contemporáneos, como Luis de Ortiz en su Memorial ‘Avisos de Luis Ortiz a S. M. el Señor Rey D. Felipe II Rey de España’, expusieron los perjuicios que se estaban ocasionando a la economía castellana⁴⁹. Sin embargo, los intereses

⁴³ Lynch, J. (1975). *España bajo los Austrias...*, cit. p. 188.

⁴⁴ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. p. 139.

⁴⁵ González, M. J. (1999). “El contexto genético del pensamiento económico en Castilla durante el siglo XVI”. *Cuaderno de ciencias económicas y empresariales*, p. 21.

⁴⁶ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1...* cit. p. 102.

⁴⁷ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. p. 141.

⁴⁸ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1...* cit. p. 109.

⁴⁹ Calle Saiz, R. (1975). “La hacienda pública en España. El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Luis Ortiz y Martín González de Cellorigo”. *Revista de economía política*, pp. 39-40.

de los Austrias pasaban por desviar continuamente el metal americano hacia Europa, con objetivo de mantener a pleno rendimiento la defensa en el exterior.

Prueba de ello fue la doble política monetaria implementada durante este siglo. Básicamente, se aspiraba a mantener una moneda fuerte en el exterior, que fuese cotizada entre los prestamistas y que salvaguardase el papel del rey como autoridad política mundial. En el interior, la política de moneda débil, cuya manifestación más visible fue la acuñación masiva de vellón de finales del XVI, permitió obtener cuantiosos ingresos derivados del señoreaje. Este era un impuesto que se apoyaba en la diferencia entre el valor intrínseco (contenido de metal precioso) y facial de la moneda, de la que se apropiaba el monarca. Esta dualidad monetaria benefició, claro está, a los poseedores de títulos de deuda, pero perjudicó notablemente a la clase empresarial castellana⁵⁰.

Además de esta complicación, la incipiente burguesía castellana tuvo que hacer frente al deterioro de los incentivos en las actividades productivas y mercantiles, así como a la creciente competencia de los extranjeros en la península. Lynch habla de una minoría relativa de nacionales frente a foráneos en este sector social⁵¹, a pesar del desempeño exitoso de figuras como la de Simón Ruiz. Alemanes y genoveses encontraron una vía de entrada a la economía castellana en las negociaciones financieras con los monarcas, de las que obtuvieron las rentas más productivas, los juros, monopolios y privilegios comerciales. Así, familias alemanas como los Welser y los Fugger se beneficiaron de sus tratos con Carlos V. Los genoveses, por su parte, salieron reforzados de los tratos del emperador con Andrea Doria en 1528, almirante italiano que ayudó a decantar la balanza estratégica en el Mediterráneo. Con la disgregación entre la Monarquía hispánica y el Sacro Imperio, los genoveses terminaron convirtiéndose en la fuerza económica predominante⁵². Además, durante el reinado de Felipe II la facilidad de acceso de los comerciantes extranjeros no hizo sino aumentar⁵³.

Esta distribución de agentes económicos no implicaba algo negativo a priori. Sin embargo, durante aquella época no puede decirse que el desequilibrio beneficiase precisamente a los intereses de una potencia como Castilla. El motivo hay que buscarlo en la forma de hacer negocios de los foráneos. Estos siempre atendían, como era de esperar, al beneficio marginal que les reportaban los intercambios. La diferencia de precios entre Castilla y el exterior hacía que dicho beneficio pudiera extraerse fácilmente a través de la importación a la península de manufacturas europeas, más baratas que las nacionales, y la exportación de materias primas. Se entraba, de esta forma, en una situación cíclica: el exiguo desarrollo económico interno no permitía a la burguesía nacional revertir la situación deficitaria originada por la diferencia de precios, y la dependencia creciente del exterior no daba margen a que la clase burguesa se consolidase en Castilla.

Bajo estas condiciones, hacia finales de siglo el mercado americano fue copado también por la producción extranjera, que ofrecía productos más baratos y de mejor calidad que los castellanos, sin que se hiciera nada para remediarlo desde la esfera política. Carande bautizó a esta situación como ‘la encrucijada mercantilista’⁵⁴: en un estadio económico que requería de la aplicación de un cierto proteccionismo para lograr el progreso de la industria, se tomaron decisiones opuestas a esta lógica. Aun así, algunos autores han caído en el error de

⁵⁰ García Guerra, E. M. (2006). “Itinerarios mundiales de una moneda supranacional: el real de a ocho o peso durante la Edad Moderna”. *Studia Historica: Historia Moderna*, pp. 250-251.

⁵¹ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. p. 130.

⁵² *Ibidem*, p. 125.

⁵³ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p. 141.

⁵⁴ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1...* cit. p. 139.

señalar al mercantilismo como el causante de las deficiencias en materia económica en Castilla.

Es necesario precisar este último punto. La doctrina mercantilista carece, en el contexto actual, de validez. Por poner un ejemplo, los aranceles no suelen reportar los efectos deseados en una economía globalizada, y una balanza de pagos negativa no tiene por qué ser intrínsecamente perjudicial. Un mayor valor importado puede indicar que se está realizando una inversión en tecnología o bienes de equipo, que reportarán un beneficio en el futuro y permitirán revertir la balanza. Sin embargo, la descompensación castellana no tenía visos de ser frenada, y carecía de cualquier intención de dar pie al desarrollo interno.

El escaso desarrollo de la teoría económica en la época no impedía, por tanto, que el mercantilismo cumpliera un cierto propósito. De hecho, sus principios básicos demostraron funcionar para Inglaterra y Países Bajos, por ejemplo, que lograron atraer el numerario español y desarrollar sus economías, mediante mejoras en la productividad y nivel tecnológico. Por el contrario, los Austrias emplearon la política aduanera no con la intención de planificar la economía, sino con un interés puramente recaudatorio y circunstancial: gravaron fuertemente las exportaciones, a la vez que incentivaron las importaciones⁵⁵.

Finalmente, a los problemas estructurales del comercio se le unieron la inseguridad e inestabilidad en Europa, fruto de las constantes guerras. Una cierta normalidad política es requisito indispensable para un óptimo desarrollo de los intercambios, algo que estuvo lejos de ser realidad por los continuos conflictos, que hicieron cada vez menos seguras y viables las rutas tradicionales. Como afirma Lynch, un menor volumen total de intercambios en tiempos de guerra conllevó, necesariamente, una menor prosperidad en tiempos de paz⁵⁶.

LA HACIENDA CASTELLANA

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA POLÍTICA FISCAL Y MONETARIA

La fiscalidad, en tanto que solapamiento de la economía pública con la privada, experimentó un importante crecimiento al amparo de los Estados modernos. El desarrollo de las estructuras gubernamentales y de ambiciosas políticas internacionales conllevó una mayor necesidad de recursos, que eran detraídos, en su mayoría, del producto interior de los reinos.

Sin embargo, las crecientes necesidades tributarias hicieron aflorar problemas inherentes a la época. Para empezar, estaba la cuestión de la logística fiscal. Existía un desmesurado volumen de ingresos a recaudar por el Estado, que además debían ser abonados por contribuyentes dispersos a lo largo de los territorios que lo integraban. La monarquía de Carlos V y Felipe II carecía, al igual que sucedía en el resto de Europa, de los medios para establecer una comunicación eficiente con la masa de contribuyentes⁵⁷, por lo que la recaudación se descentralizaba bajo distintas formas. Siguiendo a Ulloa, habrían coexistido tres distintas (encabezamiento, arrendamiento y repartimiento⁵⁸), pero únicamente se detallarán aquí las dos primeras, por ser las más prominentes en el modelo tributario castellano. El encabezamiento consistía en la designación de una cuantía asociada a un grupo de contribuyentes, normalmente residentes de una misma ciudad, que tenía que abonarse de manera mancomunada para el plazo acordado. El arrendamiento, por su parte, se definía como

⁵⁵ Lynch, J. (1975). *España bajo los Austrias...* cit. p. 194.

⁵⁶ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. p. 173.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 179.

⁵⁸ Ulloa, M. (1977). *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, p. 115.

la subasta de la prerrogativa de cobrar el impuesto a particulares, a condición de quedarse el arrendatario con un porcentaje de lo recaudado. Estas instituciones, si bien aseguraban la entrada de efectivo en las arcas reales en el corto plazo, daban como resultado un menor volumen recaudatorio a más largo plazo.

Por otra parte, la propia dinámica financiera y fiscal de la Corona la empujaba a una dependencia creciente de los banqueros internacionales. Dadas las exigencias que planteaban las políticas de los Austrias, la Contaduría Mayor no actuaba sopesando los ingresos y los gastos corrientes, sino anticipando los ingresos y solicitando créditos. La movilización de los ejércitos requería de la disponibilidad inmediata de fondos por parte de la Corona, que en la mayoría de las ocasiones no esperaba a su recaudación en las diferentes tesorerías. Bajo estas condiciones, y habida cuenta de la ausencia de un banco central, los únicos capaces de prestar a la monarquía las cuantías solicitadas eran los comerciantes-banqueros, empresarios ricos que disponían de los medios para ello. Estos desempeñaban funciones crediticias y de envío de dinero a cambio de un beneficio. La devolución del principal de los préstamos a corto plazo (o asientos) y sus intereses acumulados, piezas clave para el sostenimiento de la dinámica financiera, recaía con todo su peso en la fiscalidad de Castilla. Este reino, además de autofinanciar su gasto interno, como sucedía con el resto de los territorios de la monarquía, debió hacer frente al enorme volumen de deuda acumulada durante el XVI⁵⁹.

Debido a la progresiva dificultad que encontraron los Austrias para devolver sus préstamos, la relación de dependencia con los banqueros fue poniendo en manos de estos importantes dotaciones económicas en Castilla, lo que contribuyó a menoscabar la disponibilidad de recursos del reino. Teniendo que hacer frente a sus inagotables necesidades, y dado el empeño constante de sus ingresos para la devolución de lo prestado, el rumbo tomado por Carlos y Felipe fue el de adoptar una política fiscal restrictiva. A lo largo de ambos reinados, la tónica general fue el incremento de la presión fiscal sobre los contribuyentes, bien a través de subidas en los impuestos vigentes, bien mediante la creación de otros nuevos. Reveladoras son, a este respecto, algunas cifras proporcionadas por Lynch. La línea evolutiva de los ingresos públicos muestra que estos se triplicaron durante el reinado de Carlos V. Con Felipe II, se multiplicaron por dos entre 1556 y 1573, y su mandato finalizó con otro incremento de más del doble sobre esa cuantía base. En el lado de los pasivos, la deuda también siguió una tendencia ascendente, heredando Felipe 20 millones de ducados en obligaciones de su padre y dejando a su sucesor, Felipe III, el quintuple de dicha cantidad⁶⁰.

Si bien es cierto que la inflación continuada hizo más llevadero el pago de algunos impuestos, como la alcabala, cuya recaudación quedó congelada durante buena parte del XVI, no hay que perder de vista dos factores que habrían empujado a los contribuyentes al borde del colapso económico. En primer lugar, se tiene que el período de mayor crecimiento en la fiscalidad coincidió con un claro deterioro de la situación económica en Castilla, manifestado a partir de 1580⁶¹. Un menor nivel de riqueza personal, sobre todo entre las capas más bajas de la sociedad, supuso, lógicamente, mayores dificultades para hacer frente a las exigencias del fisco. Esta circunstancia hay que relacionarla con lo defendido por Carande, quien afirma que, si en Castilla no hubo un incremento en el nivel general de ahorro propio de las economías de transición, fue debido a la imposibilidad de generar un excedente por parte de las clases trabajadoras⁶². Por su parte, los estamentos más altos de la sociedad, dado su estatus, gustaban de reafirmar su posición a través del gasto en bienes de lujo. Además, la

⁵⁹ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. pp. 175-179.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 174.

⁶¹ Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* cit. p. 29.

⁶² Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 2...* cit. p. 118.

inversión predilecta de estos eran los títulos de deuda pública, de escasa rentabilidad y que no producían un trasvase del ahorro hacia la economía productiva⁶³.

Precisamente, derivado de la estructura social aparece el segundo problema que atenazó a la masa de contribuyentes. La sociedad estamental, arraigada en Europa desde la Edad Media, presuponía la existencia de tres clases, con base en las funciones de cada una: *oratores* (rezar), *bellatores* (luchar) y *laboratores* (trabajar la tierra y facilitar sus frutos al resto mediante el impuesto). La lógica económica de siglos anteriores parecía legitimar este reparto de asignaciones, pero la paulatina evolución de las relaciones de producción terminaría convirtiendo esta clasificación social en un anacronismo⁶⁴. En la fiscalidad castellana, esta disfunción socioeconómica se manifestó por la oposición entre privilegiados y pecheros. El primer grupo, que comprendía a la nobleza y el clero, mantenía su exención por la inercia de los privilegios del pasado, a pesar de acaparar una parte considerable de la riqueza en sus manos y contribuir cada vez menos a la productividad del reino. La clasificación de pechero, por su parte, abarcaba estratos muy dispares, desde jornaleros pobres a comerciantes ricos.

Así pues, la progresividad impositiva se encontraba lejos de ser una realidad, gravándose mucho más a la fuerza de trabajo y a quienes habían de dinamizar la economía que a las clases eminentemente rentistas. La deficiente planificación económica de los Austrias hizo que se ahondara en esta problemática. Por un lado, la ofensiva real para acabar con los privilegios fiscales dio resultado con la Iglesia, cuyos miembros se resignaron poco a poco a la imposición de contribuciones como el subsidio. Sin embargo, en las Cortes de Toledo de 1538 Carlos V se topó con el rechazo frontal de la nobleza a pagar impuestos directos. La sisa, como se bautizó al proyecto de tributo, quedó por tanto en papel mojado⁶⁵. Sentado este precedente, y teniendo en cuenta el empeoramiento de las condiciones económicas, la aspiración de muchos pasó a ser la elusión del mayor número de impuestos posible. Sorprendentemente, esto fue facilitado por los propios monarcas. En su búsqueda continuada de financiación rápida, tanto Carlos V como Felipe II organizaron la venta de hidalguías, títulos que garantizaban el acceso al escalafón más bajo de la nobleza. La entrada de efectivo en las arcas reales por esta vía trajo el grave efecto secundario de socavar la base imponible de muchos impuestos⁶⁶, como el servicio, lo que incrementó la presión fiscal sobre un número relativamente insuficiente de contribuyentes. La política de enajenaciones no se detuvo con los títulos nobiliarios, sino que se extendió a los oficios municipales⁶⁷, e incluso a bienes inmuebles del patrimonio regio.

El progresivo desequilibrio entre producción e imposición en Castilla, así como sus efectos a largo plazo, encajan en la tesis formulada por Cipolla. Este autor vendría a decir que el sobrecrecimiento de la tributación frente al producto interior es un signo claro de que un imperio se encuentra en su última etapa evolutiva⁶⁸. A la vista de esto, puede afirmarse que el declive castellano se estaba gestando ya en el XVI.

Para finalizar este apartado, se detallará a continuación la clasificación que se ha empleado como referencia para desglosar los distintos tributos más adelante. Asimismo, se listarán las diferentes unidades monetarias usadas en esta época. Siguiendo los estudios de Carande sobre el fisco, este clasifica a los ingresos basándose en su naturaleza, a saber: rentas

⁶³ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. pp. 147-148.

⁶⁴ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 2...* cit. p. 500.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 516.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 117.

⁶⁷ Jiménez Estrella, A. (2012). “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. *Cuadernos de Historia Moderna*, p. 263.

⁶⁸ Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica...* cit. p. 18.

ordinarias, cuyo cobro se realizaba de manera periódica y no requería de aprobación externa; ingresos emanados de la Iglesia, cuyas particularidades los hacen merecedores de mención aparte; y las contribuciones extraordinarias aprobadas por las cortes, también conocidas como servicios.

En cuanto a la moneda, a lo largo del XVI se mantuvo el patrón trimetálico vigente hasta entonces: oro, plata y vellón (aleación de plata y cobre)⁶⁹. La reforma monetaria de los Reyes Católicos de 1497 sentó las bases de lo que sería la economía monetaria de los Austrias, aunque estos introdujeron ciertas modificaciones. Los criterios de valoración de las monedas eran 3, con estándares fijados por la autoridad monetaria (el monarca): pureza metálica, talla (número de piezas obtenidas por unidad de peso del metal) y valor expresado en maravedíes, moneda fabricada en vellón. Las acuñaciones más comunes eran el excelente de Granada o ducado de oro (98,96% de pureza, valor de 375 maravedíes), el real de plata (93,05%, 34 maravedíes), y la propia moneda de vellón, una familia de entre la que destacaba el maravedí por ser la unidad de cuenta básica de la economía interna. Las obligaciones contraídas con el exterior, como los títulos de deuda, eran más comúnmente expresadas en ducados. En 1537, Carlos V sustituyó el ducado por el escudo, cotizado a 350 maravedíes, aunque el ducado continuó como unidad de cuenta de la deuda externa⁷⁰.

Las directrices expuestas en la pragmática de 1497 recogían la libertad de acuñación del metal por particulares en las cecas reales, a cambio de abonar unos costes mínimos, sin cobro de señoreaje y monedaje. Este impuesto, sin embargo, sería recuperado en 1566. Además, se limitó la acuñación del vellón a 10 millones de maravedíes, cantidad estimada suficiente para el comercio al por menor. En líneas generales, durante el XVI se mantuvo el valor facial de la moneda en que se designaba la deuda externa, pero el vellón sufrió progresivas devaluaciones e incrementos en su emisión. Así, la escasez de esta moneda obligó a Carlos V a aprobar una emisión puntual en 1548, pero las emisiones más voluminosas se produjeron durante el reinado de Felipe II, como ya se anticipaba en este mismo trabajo. El rey prudente, en la recta final de su mandato, vio en las mejoras tecnológicas de acuñación una oportunidad de rebajar el contenido metálico de la moneda y generar cuantiosos beneficios por señoreaje⁷¹.

II. RENTAS ORDINARIAS

1. Alcabalas y tercias

La alcabala era uno de los impuestos más antiguos de Castilla, además de la renta ordinaria que proporcionaba un mayor rendimiento. Aunque no se conoce con certeza su origen, Carande, citando a Juan de Mariana, apunta a que el precursor directo de la alcabala en el XVI dataría de tiempos de Alfonso XI⁷². Sin embargo, los antecedentes más remotos de este gravamen podrían ser incluso de origen romano.

La génesis de la alcabala habría tenido lugar como contribución especial exigida a los mercaderes por Alfonso, con motivo de financiar el cerco a la ciudad de Algeciras. La designación de este grupo concreto de contribuyentes se explicaría por la mala situación económica del resto de la sociedad en aquel tiempo, pero la lógica económica hace pensar que el coste del impuesto se acabó trasladando a los consumidores. Aunque nacida con carácter temporal, la alcabala, al igual que otros tributos establecidos con un pretexto militar, terminó

⁶⁹ García de Paso, J. I. (2003). “La política monetaria castellana de los siglos XVI y XVII”. *La moneda en Europa: de Carlos V al euro*. Madrid: Pirámide, p. 103.

⁷⁰ Lynch, J. (1975). *España bajo los Austrias...* cit. p. 455.

⁷¹ García de Paso, J. I. (2003). “La política monetaria castellana...”, cit. pp. 105-113.

⁷² Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 2...* cit. p. 221.

cobrándose de ordinario. Este impuesto unificaba el cobro de diversos arbitrios municipales preexistentes, aunque también se recogieron derechos de carácter señorial. Así, las cuantías que anteriormente ingresaban figuras regionales por conceptos similares al de la alcabala comenzaron a ser transferidas, progresivamente, hacia la Corona⁷³.

La alcabala se trataba, básicamente, de un impuesto indirecto universal, con un tipo fijo del 10% sobre todas las transacciones que tenían lugar en el reino, ya fueran compraventas o trueques. Además, también quedaba gravada la transmisión de las herencias. Sin embargo, los encabezamientos introdujeron alteraciones tanto en los productos gravados como en el tipo impositivo. Este último dejó de cumplirse estrictamente, dado que la cantidad total a recaudar se acordaba previamente. El encabezamiento se otorgó por primera vez a algunas ciudades durante el reinado de los Reyes Católicos, alrededor de 1495. Se trataba, pues, de un encabezamiento de carácter parcial, solicitado por las Cortes. Esta forma de recaudación fue extendiéndose progresivamente por el territorio, hasta que Carlos V suscribió el primer encabezamiento general en 1536, por un plazo de 10 años y renovable en el tiempo. El rey establecía varias franquicias que concedían exención de pagar la alcabala encabezada, como por ejemplo la extendida hacia las plazas fronterizas o la figura del propio monarca.

Junto a las alcabalas se encabezaron las tercias. Este tributo, también universal, se cuantificaba como la tercera parte del diezmo recaudado por la Iglesia (10% del fruto de los fieles), que era concedida al monarca⁷⁴. De esta forma, si bien los súbditos eran los contribuyentes de las tercias, el sujeto pasivo eran las figuras eclesiásticas responsables de transferir lo recaudado. El primer encabezamiento general de alcabalas y tercias se cifró en 310.656.663 maravedíes de cuota líquida, congelándose las cuantías que habían de pagar las ciudades durante todo el reinado de Carlos V. De hecho, el crecimiento en el total de lo recaudado hasta los 333.602.000 maravedíes, hacia el final de su gobierno, se debió a que más ciudades se sumaron al régimen general⁷⁵.

El hecho de que no se actualizase la cantidad gravada por las alcabalas y tercias conforme a la inflación podría parecer, a priori, un alivio enorme para la carga de los pecheros. No lo fue si se tiene en cuenta que la recaudación perdida por los encabezamientos fue recuperada por el lado de los servicios de Cortes. En un contexto de inflación, dado que tanto privilegiados como pecheros debían abonar la alcabala mancomunadamente, puede afirmarse que este impuesto terminó adquiriendo un carácter regresivo. Si acaso, fueron las oligarquías urbanas las beneficiadas de la concesión de los encabezamientos, ya que estas pasarían a controlar la recaudación de alcabalas y tercias. Por si fuera poco, las condiciones del encabezamiento ni siquiera permanecieron invariables desde la llegada al poder de Felipe II. El 20 de septiembre de 1574, ante las acuciantes necesidades de la hacienda, se concertaron nuevas y exorbitantes cuotas para los encabezamientos: en Sevilla se triplicó su cuantía, y en Segovia y Córdoba pasó a ser el doble de lo inicialmente acordado, por ejemplo. A este crecimiento de la fiscalidad se le sumó el despoblamiento que estaban sufriendo algunas zonas de Castilla, que hacía aún menos llevaderas las alcabalas a nivel individual. La presión fiscal terminaría alcanzando niveles confiscatorios y desincentivadores de la actividad económica y la inversión⁷⁶.

⁷³García Ulecia, A. (1986). “El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas”. *Historia. Instituciones. Documentos*, p. 90.

⁷⁴Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. p. 238.

⁷⁵*Ibidem*, p. 250.

⁷⁶Lynch, J. (2019). *Los Austrias*... cit. pp. 177-178.

2. Aduanas y almojarifazgo

Según su emplazamiento, las aduanas de esta época pueden clasificarse en dos tipos: puertos secos y aduanas marítimas. Los puertos secos, también llamados aduanas interiores, delimitaban un cinturón alrededor del territorio castellano, con objeto de gravarlos intercambios comerciales⁷⁷. Solían estar localizados en puertos de montaña y lugares de paso estratégicos, para canalizar el mayor volumen de tráfico posible.

A pesar de su unión dinástica, las Coronas de Castilla y Aragón mantuvieron vigentes las aduanas fronterizas entre sí. Más aún, existían aduanas dentro del propio reino de Castilla, como la de Navarra o la que separaba el reino de Granada del resto (almojarifazgo). No obtenía, sin embargo, ingreso alguno Castilla por el tráfico con Portugal, a pesar de ser un territorio perteneciente a otro soberano y de que en el lado portugués de la frontera sí se cobraba un tributo. Teniendo en cuenta, además, la persistencia del cobro de algunos derechos de paso en determinados lugares, como el portazgo, la imagen resultante es la de un sistema de aduanas que claramente entorpecía los intercambios interiores⁷⁸. Esta herencia medieval, lejos de ser rectificada por los Austrias, fue ratificada legalmente por Felipe II en su Nueva Recopilación de 1567.

Según Carande, los puertos secos quedaban justificados por las autoridades como una tasa, cuyos ingresos se habrían destinado específicamente a la protección de los mercaderes y el mantenimiento de los caminos⁷⁹. El tipo impositivo más común en las aduanas interiores habría sido el diezmo de las aduanas, el 10% del valor de lo comercializado. Con respecto a la regulación de los intercambios, se heredaron de siglos pasados restricciones impuestas a la exportación de recursos estratégicos (armas, caballos y moneda). La prohibición de exportar moneda, empero, tendría una vigencia meramente nominal durante el XVI. El cumplimiento de las restricciones era vigilado por agentes específicos, denominados alcaldes de sacas.

Además del diezmo aduanero en los puertos secos, en los puertos marítimos se cobraban los diezmos de la mar, aduanas terminales del norte y noroeste peninsular. Estos impuestos databan de la época de Juan II (1447-1452), y también quedaron recogidos en la Nueva Recopilación. Se regulaban, por separado, las aduanas de Castilla, las de Vizcaya, y conjuntamente las de Asturias y Galicia, debido a las condiciones especiales de cada región. Por una parte, los puertos de Asturias y Galicia, por su situación, recibían en su mayoría mercancías de origen castellano, transportadas a través de navegación de cabotaje. Este tipo concreto de intercambios estaba exento fiscalmente. Por otra parte, los puertos de Castilla (San Vicente, Santander, Laredo y Castro principalmente) recibían, junto a Vizcaya, un mayor volumen de tráfico comercial, procedente de Europa. Además, el importante puerto de Bilbao, encuadrado dentro del territorio vizcaíno, estaba exento del diezmo de la mar, por encontrarse Vizcaya sometida a un régimen foral. Se cobraba allí el preboste, equivalente local del diezmo de la mar⁸⁰.

Por último, queda detallar el almojarifazgo. Este gravamen, a pesar de no ser estrictamente una aduana, tenía un fuerte componente comercial, y es por ello que se ha incluido en este subapartado. El almojarifazgo era un impuesto recogido de los árabes, que continuó aplicándose en el reino de Granada tras su conquista. Existían varios almojarifazgos, a saber: almojarifazgo mayor de Sevilla, controlado por la Corona, y el almojarifazgo menor,

⁷⁷ Torquemada Sánchez, M. J. (1995). *Los puertos secos de Castilla*. Obtenido de Repositorio Universidad Complutense de Madrid (Tesis doctoral):

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=162978&orden=0&info=link>, p. 1.

⁷⁸ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. pp. 258-266.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 267.

⁸⁰ *Ibid.*, pp. 292-297.

que incluía algunos impuestos locales mantenidos por las municipalidades del entorno sevillano. Carande habla de la posibilidad de que este último se hubiera extendido también al entorno de otras ciudades de Castilla. Aunque bajo la institución del almojarifazgo mayor se recogían una serie de tributos, entre ellos la alcabala o la renta de las medidas del aceite, la variable principal de esta identidad era la aduana de entrada al puerto de Sevilla. Esta se trataba de un impuesto *ad valorem*, con un tipo más o menos uniforme del 5%⁸¹.

El tráfico de Indias quedaba exento de pagar esta aduana, pues tenía su propia forma de almojarifazgo. El almojarifazgo mayor de Indias, único impuesto de nueva creación en el reinado de Carlos V, se instauró en 1543, bajo el pretexto de gravar la riqueza que estaban generando las economías privadas a través de la ruta. El primer arriendo del tributo se fijó en 15.921.915 maravedíes anuales hasta 1547. Más tarde, durante el mismo reinado, se proyectó un sustancioso incremento de la cuantía, los perjuicios sufridos por el comercio colonial (sisas a cargamentos de metal, piratería, guerras civiles en Perú) imposibilitaron que se llevase a cabo. La similitud en el trato comercial que se daba a las colonias frente a otros mercados aduce, nuevamente, que la Corona carecía de un plan consistente para impulsar el desarrollo nacional⁸². Otro impuesto que gravaba el comercio indiano era la avería. Durante el siglo XVI, cumplió la función de tasa para financiar los galeones que escoltaban a las naves mercantes⁸³.

3. Servicio y montazgo

Inicialmente dos tributos diferenciados, terminaron uniéndose en una única figura impositiva. El montazgo era un arbitrio, más antiguo que el servicio, recaudado a nivel municipal. Se trataba de una tasa que pretendía compensar las externalidades negativas que generaba el paso del ganado por los terrenos. Tiempo después, Alfonso X exigió a los ganaderos una contribución extraordinaria, probablemente como contrapartida de los privilegios otorgados a la Mesta. Nació así el servicio extraordinario de la ganadería, formulado como una especie de peaje a la trashumancia.

Ya en tiempos de Alfonso XI, ante las repetidas quejas por los abusos cometidos en la recaudación municipal del montazgo, el monarca decidió refundirlo con el servicio en un impuesto único, transfiriéndolo a la Corona y adquiriendo progresivamente carácter ordinario. La cobranza se llevaba a cabo en los puertos reales, lugares de paso en las cañadas y veredas que canalizaban los desplazamientos. Se seguían varios criterios impositivos, como el número de cabezas del ganado o la especie de los animales, y habría sido común que el pago se realizase en especie. Aunque en un principio este tributo se diseñó pensando exclusivamente en el ganado trashumante, al quedar recogido en la Nueva Recopilación se extendió a otros tipos de ganadería. Prueba de lo largo que fue el proceso de absorción de la tributación privada por parte de la Corona es que, aun en 1527, no se había logrado acaparar toda la recaudación del servicio y montazgo, sino que quedaban localidades que lo cobraban por su cuenta⁸⁴.

4. Renta de la seda de Granada

Otro ingreso de tradición musulmana era la renta de la seda. Definía el cobro del diezmo sobre la lucrativa compraventa de la seda, importante industria granadina. La base imponible era el precio de mercado de la propia seda, y el lugar donde se cobraba eran las

⁸¹ *Ibid.*, pp. 301-303.

⁸² *Ibid.*, pp. 310-312.

⁸³ Luque Talaván, M. (1998). “La avería en el tráfico marítimo-mercantil indiano: notas para su estudio (siglos XVI-XVIII)”. *Revista complutense de historia de América*, pp. 115-116.

⁸⁴ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. pp. 280-292.

alcaicerías, casas públicas con oficiales de la Corona. Todo el género tenía que pasar por ellas antes de abandonar el reino, para asegurar la contribución.

5. Regalías

Se entiende por regalías una serie de atribuciones que se reservaba la Corona dentro de su territorio. En lo económico, refieren la existencia de monopolios sobre la explotación de ciertos recursos naturales, o la prestación de algún servicio concreto. Ello implicaba el pago de una cuantía por los agentes privados a las arcas públicas, ya fuese en concepto de derechos de explotación o de pago por el servicio recibido. De todas las regalías existentes, se tratarán aquí algunas de las más comunes durante el siglo XVI.

Para empezar, está la de explotación de las salinas. La sal era un recurso básico en la época, pues aparte de aportar sabor a las comidas cumplía una función conservante. Aprovechando lo inelástico de su demanda, Alfonso XI fue el primero en organizar este ingreso, centralizando el cobro de la regalía. El tipo de gravamen más común era el diezmo, y se firmaban varios contratos simultáneos con distintos arrendatarios. Los yacimientos se agrupaban en partidos, y cada una de estas divisiones económicas debía abastecer a un sector de territorio designado, con objeto de facilitar el transporte. Los arrendamientos se materializaban en forma de licencias o mercedes, que a la sazón constituían dos formas de contrato de explotación.

En las minas americanas, dada la distinta consideración que se daba a los tesoros allí hallados, no se aplicaba el diezmo a la producción, sino el quinto real. Otra excepción eran las minas de alumbre en la península, cuyo tipo ascendía a un octavo por la mayor cotización de este mineral en el mercado.

La potestad exclusiva de acuñar moneda, por su parte, daba origen a otra serie de tributos. Aunque las fuentes no son muy precisas al respecto, parece ser que coexistieron dos. El primero era el señoreaje y monedaje. Felipe II recuperó este impuesto en 1566, que había dejado de cobrarse desde el reinado de los Reyes Católicos, consistente en una cuantía detraída del valor de la moneda acuñada por particulares a partir del metal noble⁸⁵. El segundo era la moneda forera. Este otro emanaba de un compromiso entre las Cortes y el rey para que el soberano no envileciese la moneda. A cambio, se suscribiría el pago de una contribución, que compensase al monarca por el coste de oportunidad de no efectuar devaluaciones. Se renovaba cada 7 años, y su cumplimiento se resintió hacia el final del reinado de Felipe II.

III. INGRESOS EMANADOS DE LA IGLESIA

Este grupo abarca las conocidas como tres gracias (subsidio, cruzada y excusado) y los maestrazgos, ingresos concedidos por el papado a los monarcas en concepto de defensa de la fe católica. Estos impuestos surgían del entrelazamiento de intereses entre Iglesia y Estado: la primera aseguraba la extensión y consolidación de su influencia a través de los gobiernos, y estos recibían apoyo económico y sustento ideológico de cara a sus gobernados. Hay que decir que el elemento eclesiástico tuvo especial relevancia en Castilla, pues contribuyó más que en ningún otro lugar de Europa a las arcas del Estado⁸⁶.

1. Maestrazgo

La Reconquista, como otras guerras de cruzada, contó con la participación de las órdenes militares. Estos grupos religiosos estaban integrados por monjes-soldado, y

⁸⁵ Pérez García, M. P. (1999). “La acuñación de moneda en España: la actividad de la ceca vallisoletana (siglos XVI y XVII)”. *Dinero, moneda y crédito: de la monarquía hispánica a la integración monetaria europea*. Madrid: Fundación ICO: Marcial Pons, Ediciones de Historia, pp. 553-554.

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 33-34.

constituían una fuerza de combate eficaz y especialmente motivada en la guerra contra el islam. Como consecuencia del fuerte empuje realizado por lastres órdenes asentadas en territorio castellano (Calatrava, Alcántara y Santiago), estas acumularon un patrimonio considerable en sus manos. Dicho patrimonio se dividía entre las mesas maestras (posesiones asignadas al maestro de la orden) y las encomiendas (territorios de los comendadores, caballeros de la orden).

Los Reyes Católicos fueron los primeros en obtener del papado el título de maestros de las tres órdenes. Ello supuso no sólo un claro refuerzo de la autoridad real, sino también la potestad de administrar económicamente las mesas maestras, que pasaron a formar parte del realengo. La bula otorgada por Adriano VI a Carlos V en 1523 vino a confirmar el usufructo vitalicio de las mesas maestras. Los maestrzgos en Castilla abarcaban valiosísimos bienes inmuebles, por extensión y por riquezas naturales (incluyendo minas como las de Almadén o Guadalcanal), y esta parecía una excelente vía para incrementar el territorio administrado por la Corona. Sin embargo, pronto comenzaría Carlos V a arrendar las mesas maestras de forma global⁸⁷, usualmente a los banqueros de la Corona como pago por sus servicios. De nuevo, se estaba hipotecando el futuro de la hacienda en función de los intereses a corto plazo. El perjuicio económico de estas prácticas, sin embargo, tuvo también un impacto inmediato en las comunidades de la época, pues están documentadas prácticas como el acaparamiento y retención de la producción agrícola, con el fin de especular con su precio por parte de los banqueros⁸⁸.

Los bienes de la órdenes terminaron siendo sometidos, además, a la política de desamortización que implementaron los dos Austrias mayores, y que tuvo su base legal en una serie de bulas que la autorizaron. Esta medida, tomada en el contexto de una creciente dificultad para hacer frente al endeudamiento a corto plazo, no conllevó una mejora en la situación de la propiedad de la tierra, pues de la encomienda religiosa se pasaría a extender aún más el señorío nobiliario laico⁸⁹.

2. Cruzada

La bula de cruzada era una contribución otorgada por el pontífice a los monarcas que guerreaban con el islam, ya fuese en Tierra Santa o en suelo europeo, como sucedió en la Península Ibérica. Una vez finalizada la Reconquista, el fuerte componente religioso de la empresa imperial de Carlos V le valió para continuar cobrando dicha bula. Felipe II también la disfrutaría, debido a su liderazgo contra los turcos en el Mediterráneo.

La cruzada era una contribución de carácter universal y voluntario: a cambio de una aportación económica, se repartían indulgencias de diverso tipo a los fieles, incluyendo la expiación de los pecados, por ejemplo. De esta forma, se capitalizaban las guerras religiosas a través de participaciones individuales. Para maximizar la recaudación de un ingreso que tenía carácter voluntario, se le asignó un Consejo específico para su administración, y se diseñó meticulosamente un proceso de predicación de la cruzada: se eliminaba la vigencia de dispensas concedidas anteriormente, y su venta se dividía en tres fases para estirar el cobro al máximo. También era competencia del Consejo de Cruzada la administración del subsidio y el excusado.

La recaudación solía arrendarse a las órdenes religiosas, pero los banqueros no tardaron en tomar el relevo. Carande afirma que, en este ingreso en particular, dominaron los

⁸⁷ *Ibid.*, pp. 378-380.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 392.

⁸⁹ Moxó y Ortiz de Villajos, S. (1961). “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”. *Anuario de historia del derecho español*, pp. 327-328.

banqueros castellanos, al menos durante el reinado de Carlos V⁹⁰. El precio de las indulgencias variaba, pero solía ser de un real en Castilla. Curiosamente, estos ingresos, que se justificaban desde la Iglesia como una cuestión de necesidad, fueron uno de los puntos clave en el cisma de Lutero, quien acusaba al papado de monetizar las cuestiones espirituales.

3. Subsidio

Fue concedido por primera vez a la Corona en el siglo XVI. Concretamente, fue el papa León X quien, en 1519, se la otorgó a Carlos V. Supuso la transferencia al Estado de una parte proporcional de los beneficios y rentas eclesiásticas, a realizar por el clero. En función de cuantía transferida, se distinguía entre medios frutos, cuarta o décima. Su cobranza se arrendó también a banqueros de la Corona, figurando en documentos correspondientes al primer subsidio nombres genoveses, como Esteban Centurione o Juan Bautista de Grimaldo.

4. Excusado

Con motivo de la sublevación protestante de los Países Bajos, Pío V concedió en 1567 a Felipe II este nuevo tributo, que gravaba las propiedades de cada parroquia. Se deduce entonces que, a la hora de financiar la política exterior, al monarca le interesaba que la Iglesia controlase extensos dominios en Castilla, para poder cobrar una mayor proporción de este impuesto. Como dato representativo de la importancia que los ingresos eclesiásticos alcanzaron durante el reinado de Felipe, Lynch apunta a que contabilizaron un 20% de los ingresos totales⁹¹.

IV. CONTRIBUCIONES DE LAS CORTES

Los servicios de las Cortes nacieron como impuestos extraordinarios aprobados por la cámara al monarca, siendo medios de financiación ante necesidades puntuales. El servicio moderno surge con los Reyes Católicos, los cuales precisaban fondos con los que sufragar sus políticas matrimoniales en Europa y las guerras en Italia. Cuando Carlos V accede al trono, el total de recursos de la hacienda castellana, sin contar los servicios, ya superaba a los de cualquier monarca de la época⁹². Y, a pesar de ello, el pago de servicios no cesó durante los reinados de los Austrias mayores, adoptando carácter ordinario porque su concesión terminó siendo perpetua. Ulloa afirma que a partir de 1538 se fijaron las cuantías de los servicios ordinarios (300 millones de maravedíes) y los extraordinarios (150 millones), siendo estos últimos un suplemento de la recaudación de los primeros⁹³. Aunque comenzaron siendo un impuesto real sobre la renta de los pecheros, empleando censos primitivos (no muy eficaces) para determinar las cuotas, su naturaleza terminó siendo modificada por las autoridades locales, convirtiéndolo en un tributo indirecto⁹⁴ para introducir sacas en el consumo y acelerar la recaudación, acorde con las necesidades del monarca.

Conocida la progresiva pauperización que sufrieron los pecheros, el hecho aparentemente contradictorio de que únicamente se rechazase la concesión de un servicio a Carlos V, el de 1527, ha llevado a la historiografía a buscar una explicación a esta situación⁹⁵. En este sentido, aparte de la ya mencionada influencia que mantenía la Corona en el nombramiento de los procuradores, ha de tenerse en cuenta que estas figuras no representaban únicamente a los pecheros, sino a todos los habitantes de la ciudad, oligarquías incluidas.

⁹⁰ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. p. 458.

⁹¹ Lynch, J. (2019). *Los Austrias*... cit. pp. 176-177.

⁹² Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. p. 493.

⁹³ Ulloa, M. (1977). *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, p. 479.

⁹⁴ Carretero Zamora, J. M. (1998). “Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI”. *Cuadernos de Historia Moderna*, p. 18.

⁹⁵ de Dios, S. (1993-1994). “Libertad de voto y privilegios procesales...”, cit. pp. 235-237.

Estas, ya fuera por poseer la condición de noble, o por el ocultamiento de las rentas más altas al fisco⁹⁶, estuvieron en la práctica exentas del servicio, y su mayor capacidad económica les reportaba una superior influencia en la esfera política. Por tanto, a la hora de decidir la forma que tomaría el pago de las contribuciones exigidas por el monarca, no cabe duda de que se presionó desde este sector para transferir el impuesto a la parte correspondiente a la parte menos pudiente de los pecheros. No hay que perder de vista tampoco la posibilidad de que un gran número de los propios procuradores perteneciesen a la nobleza. Carande añade también que los sobornos no habrían sido práctica ajena a las negociaciones entre el rey y las ciudades.

Haciendo balance, la progresiva subida de la carga impositiva anual media de los servicios terminó excediendo, con mucho, la rebaja relativa que experimentó la alcabala durante el reinado de Carlos V⁹⁷. De esto se deduce que los pecheros carecían completamente de representatividad en la cámara, sin nadie que realmente velase por sus intereses económicos. Privados de voz, y dado que las Cortes carecían de cualquier prerrogativa fiscalizadora del gasto⁹⁸, resulta que la sumisión económica de los contribuyentes se antojaba insalvable. Con Felipe II, la cuantía recaudada con los servicios ordinarios y extraordinarios se incrementó (fig. 4), y tras la derrota de la Armada Invencible (1588) el rey hizo llamar a los procuradores para plantear nuevas exigencias. Después de una larga negociación, que incluyó la encarcelación de algunos de los representantes urbanos, quedó aprobado el nuevo servicio de millones: 8 millones de ducados, a cobrar en 6 años, recaudados a través de la compraventa de productos básicos para la vida como el aceite, el vino o la carne. La idea era que los exentos también contribuyeran, pero estos podían obtener los productos gravados directamente en sus propiedades, por lo que en gran medida lograron eludir el pago. Las agobiantes exigencias de Felipe II a las ciudades llevarían a estas a endeudarse por cuenta propia, lo que agravó aún más la coyuntura económica de Castilla⁹⁹.

⁹⁶ Carretero Zamora, J. M. (1998). “Los servicios de las Cortes...” cit. p. 26.

⁹⁷ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. pp. 510-511.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 518.

⁹⁹ Lynch, J. (2019). *Los Austrias...* cit. pp. 178.

Servicio	Cantidad	Cortes	Fuente
1519-1521	204.464.920	Valladolid, 1518	E.M.R., 154.
1523-1525	154.180.566	Valladolid, 1523	E.M.R., 154.
1526-1528	265.987.860	Toledo, 1525	E.M.R., 154.
1530-1531	203.998.400	Madrid, 1528	E.M.R., 154.
1532-1533	184.030.430	Segovia, 1532	E.M.R., 154.
1535-1537	206.377.980	Madrid, 1534	E.M.R., 287.
1538-1540	311.389.600	Valladolid, 1537	E.M.R., 287 y 303.
1541-1542	201.878.020	Valladolid, 1542	E.M.R., 303.
1545-1548	300.133.370	Valladolid, 1544	E.M.R., 331 y 356.
1549-1551	435.624.002	Valladolid, 1548	E.M.R., 364 y 372.
1552-1554	453.243.930	Madrid, 1551	C.M.C., 1ª, 892 y E.M.R., 372.
1555-1557	453.453.140	Valladolid, 1555	E.M.R., 408 y 415 y C.M.C., 1ª, 892.
1558-1560	453.939.760	Valladolid, 1558	E.M.R., 433 y 434.
1561-1563	603.658.230	Toledo, 1559	C.M.C., 1ª, 892.
1564-1566	457.224.668	Madrid, 1563	C.M.C., 1ª, 1432.
1567-1569	439.515.596	Madrid, 1566	C.M.C., 1ª, 1432.
1570-1572	603.760.431	Córdoba, 1570	E.M.R., 499.
1573-1575	454.236.866	Madrid, 1573	E.M.R., 507.
1576-1578	454.479.588	Madrid, 1576	E.M.R., 514 y 515.
1579-1581	en evaluación	Madrid, 1579	E.M.R., 523 y C.M.C., 2ª,
1582-1584	456.267.320	Madrid, 1583	E.M.R., 528.
1585-1587	456.147.480	Madrid, 1586	E.M.R., 528.
1588-1590	456.147.480	Madrid, 1588	C.G., 721 y 2566.
1591-1593	455.789.156	—	C.G., 722.
1594-1596	454.919.660	—	C.G., 723.
1597-1599	450.130.150	—	C.G., 726.

Figura 4. Evolución de los servicios de Cortes durante los reinados de Carlos V y Felipe II (excluido el servicio de millones). (Fuente: Carretero Zamora, J. M. (1998). “Los servicios de las Cortes...” cit. pp. 45-46).

LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS AUSTRIAS MAYORES

I. LA DEUDA SOBERANA EN EL XVI

Para conocer en su contexto las acciones tomadas en materia financiera por los dos monarcas, es fundamental conocer la morfología del crédito en este siglo. Se han expuesto ya en este trabajo algunos de sus rasgos generales (externalización de las finanzas, que condujo a una dependencia creciente de los banqueros privados dada la carencia de un banco central). Sin embargo, el desarrollo teórico de esta sección requiere que se aclaren previamente ciertos aspectos concretos referidos a la deuda soberana.

Para empezar, cabe diferenciar entre los tipos de pasivo que asumía la Corona en su balance. Dependiendo del plazo previsto para su devolución, existieron dos clases: asientos y juros. Los asientos eran préstamos a corto plazo destinados a subsanar desfases de tesorería, es decir, afrontar pagos a los que se asociaban unos ingresos que aún no se habían cobrado. Los juros constituían títulos de deuda a largo plazo, que revertían un interés anual para sus poseedores. Estos últimos eran entendidos como una herramienta de financiación de los desequilibrios presupuestarios, comparativamente menos rentables (pero también menos volátiles) que su contrapartida más inmediata. Los asientos llevaban el interés implícito en la cuantía pagadera al final del período acordado, donde también quedaba expresada la prestación de ciertos servicios por el prestamista, como el aprovisionamiento¹⁰⁰. Los juros, por su parte, distinguían entre un principal del préstamo (la cuantía abonada en primer término a la Corona para adquirir el título) y los intereses, que eran percibidos por el portador cada año. Por poner un símil con el crédito actual (salvando las distancias), la amortización de los juros se hacía de forma parecida al sistema americano, pero con una notable diferencia: los monarcas que emitían los juros lo hacían sin estar obligados a devolver el principal. Los tenedores, por tanto, esperaban únicamente recibir los intereses. Luego, a menos que interesase al soberano en un momento concreto amortizar los juros devolviendo el principal, estos adquirirían forma de renta vitalicia.

La perpetuidad de los juros, junto con su buena reputación (las condiciones pactadas, en términos generales, se respetaron hasta después del reinado de Felipe II), y el importante aumento en su emisión hacia la segunda mitad del siglo, explican la configuración de un panorama de inversión muy particular en Castilla. En este contexto, los juros, por su mayor seguridad, eran preferidos por los inversores castellanos frente a empresas nacionales de riesgo creciente y beneficio menguante, como la industria y el comercio. La inversión productiva, por tanto, se desvió hacia la deuda soberana, dados los incentivos generados. Esto acrecentó el problema de la salida de la riqueza al exterior, pues los juros eran suscritos por la Corona para poder seguir haciendo frente a sus compromisos externos.

El modelo que asociaba unos tipos de pasivos con sus correspondientes activos en los balances reales se heredó de los Reyes Católicos. Estos diseñaron un sistema de especialización de las rentas que, aunque distaba de ser perfecto por las vicisitudes de aquel tiempo, en lo financiero cumplía su propósito. Siguiendo este esquema, las campañas de la Corona se financiaban mediante la emisión de títulos de deuda y préstamos. La contrapartida de estos gastos fueron los ingresos tributarios, para lo cual se crearon algunos nuevos de carácter extraordinario. Las rentas ordinarias, constantes en su cobro, se destinaban a financiar deuda de similares características (intereses de los juros), quedando las extraordinarias para los préstamos eventuales. Los primeros asientos se remontan hasta una fecha tan temprana como 1495, en el contexto de las guerras italianas, y en aquel momento eran los prestamistas castellanos, como el célebre Simón Ruiz, quienes aparecían al frente de la financiación real¹⁰¹.

Con Carlos V en el trono, el enfoque estratégico de la monarquía abarcó muchos más frentes, y con ellos una necesidad superior de financiación. Por ello, las pautas en la asignación de los recursos no tardaron en romperse. Así lo prueban sucesivos presupuestos reales (1545, 1546, 1547), donde queda patente no sólo un persistente desequilibrio entre ingresos y gastos, sino una desatención cada vez mayor del gasto interno en Castilla, al empeñarse la totalidad de las rentas en la devolución del crédito. Además, actuación

¹⁰⁰ Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* pp. 26-27.

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 30-32.

recurrente de la Corona fue el secuestro de remesas americanas, en concepto de empréstitos forzosos, sobre todo a partir de 1545¹⁰².

Por otro lado, resulta oportuno traer aquí a colación la cuestión inicialmente planteada sobre la designación que tradicionalmente han recibido las reestructuraciones de deuda de Felipe II. Si bien no puede decirse que se tratase de bancarrotas en un sentido estricto del término, lo cierto es que en repetidas ocasiones la hacienda castellana se mostró manifiestamente incapaz de hacer frente a la carga financiera impuesta. Más allá de la cuestión etimológica, puede argumentarse que, aunque las reestructuraciones de la deuda flotante dictadas por el rey prudente no fueron un golpe definitivo a las finanzas del reino, sí condicionaron enormemente la economía en los años posteriores. Esto fue así porque, lejos de reconocer que se estaba incurriendo en una cuantía inasumible de deuda externa, los Austrias continuaron endeudándose, recurriendo a la ingeniería financiera y, cuando no quedaba más remedio, a los impagos. Frente a un problema que amenazaba con convertirse en estructural ya desde los años de Carlos V, no se acometieron proyectos de renovación hasta la llegada de los Borbones. En efecto, Carande afirma que la idea del primer incumplimiento de pagos ya fue planteada por el emperador a su hijo en 1553, siendo rechazada por este. Sin embargo, ya desde 1555 comenzarían a no devolverse algunos préstamos. Llegados a este punto, es necesario romper una lanza a favor de los monarcas, pues la responsabilidad no fue únicamente suya. La otra parte involucrada, los banqueros, parecía hacer oídos sordos a las señales de agotamiento de la economía real, desentendiéndose de la viabilidad de la situación y prestando más dinero a un mayor interés¹⁰³, inflando una burbuja que tarde o temprano iba a terminar estallando.

Finalmente, el primer episodio de impago fue una realidad en 1557. Este supondría un punto de inflexión en el crédito europeo, pues los comerciantes genoveses tomarían a partir de entonces el relevo de los alemanes en el papel de acreedores principales del rey. Salvando este eventual (aunque importante) contratiempo para las casas comerciales alemanas, no puede decirse que los prestamistas, como personas jurídicas, estuviesen completamente desprotegidos frente a las arbitrariedades del poder. Siguiendo a Comín, los banqueros habrían sido plenamente conscientes del riesgo de prestar a la Corona, por lo que a cambio exigieron una serie de importantes prerrogativas. Aparte de la gestión directa de algunos recursos y el cobro de impuestos para confirmar el cobro de lo debido, hacían uso de mecanismos de naturaleza financiera para asegurar su inversión. Uno de ellos era el giro de los asientos sobre los ingresos de mayor seguridad de Castilla, como los servicios. Otro, los juros de caución, títulos emitidos con un nominal equivalente a la cuantía del préstamo realizado a la Corona. De esta manera, si el monarca fallaba a su palabra, se podía exigir el cobro de intereses por esta vía u operar con el título en el mercado secundario¹⁰⁴.

II. LA FINANCIACIÓN IMPERIAL DE CARLOS V

Con Carlos V se completó (al menos en lo financiero), la transición hacia el Estado moderno iniciada por sus predecesores. Su principal justificación fue la defensa, y el crédito solicitado por ese concepto fue afrontado haciendo uso de la recaudación impositiva. La tributación, como se ha expuesto en el apartado correspondiente, quedó descentralizada, primando el tributo sobre la administración del patrimonio real como fuente de ingresos, que de hecho se vería menguado en la búsqueda constante de financiación a corto plazo.

¹⁰² Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. pp. 106-115.

¹⁰³ *Ibidem*, pp. 143-144.

¹⁰⁴ Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* p. 28.

La victoria política de Carlos sobre las Comunidades allanó su camino hacia la implementación de su visión imperial. La confluencia de sus intereses con los de las oligarquías urbanas le permitió asegurarse la recaudación de los servicios, importantes rentas que, dada la certeza en el cobro, muchas veces se empeñaban por adelantado¹⁰⁵. Así, los servicios sustituyeron a los estancados encabezamientos de las alcabalas, alcanzando los primeros el 75% de la recaudación total de Castilla entre 1532-1543 y, en determinados momentos, hasta el 95%. Fueron los propios prestamistas quienes comenzaron a exigir que la contrapartida que asegurase los asientos fueran los servicios de Cortes en primer lugar, seguidos de otros ingresos como la cruzada o el metal americano. Además, cuando así lo requirió la situación, se concertaron líneas de crédito con las propias ciudades: estas adelantaban la cuantía acordada en el servicio, a cambio de un cierto interés. La deuda, por tanto, llegó en ocasiones a estar doblemente apalancada, pues los fondos con los que se sufragaba eran también prestados. Las operaciones de crédito con los comerciantes se cerraban en las ferias (Medina del Campo, Rioseco y Villalón), y como contrapartida los prestamistas recibían letras de cambio. Esto ponía en manos del tesoro liquidez inmediata, a cambio de un alto interés (14% anual). El tipo de los préstamos entregados por las ciudades solía ser más bajo, del entorno del 4 y 8%¹⁰⁶.

El riesgo de impago de los asientos iría en aumento, debido principalmente a la acumulación de conflictos en Europa, lo que implicaba necesariamente una mayor inestabilidad y un encarecimiento del crédito. Castilla estaba entrando en una espiral de deuda, pues los créditos que se seguían pidiendo se empleaban principalmente en pagar otras obligaciones previamente contraídas. Dada la superior necesidad de financiación, y los altibajos en la obtención de ingresos (causados por la llegada irregular de oro americano, descensos en la recaudación impositiva, etc.), los intereses se acumulaban, reflejando la voluntad de los banqueros de incrementar sus márgenes de beneficio ante el riesgo creciente. En 1552, se llegaron a tener contratados 3.595.147 ducados, máximo histórico hasta aquel momento. Dado el crecimiento en el coste de los asientos convencionales, Carlos V se vio obligado a decretar ciertos impagos puntuales. A pesar de tratarse de una problemática relacionada exclusivamente con la falta de liquidez, la situación comenzaba a adquirir tintes dramáticos, puesto que se solicitaban asientos de emergencia para sufragar la deuda, más caros aún que los convencionales¹⁰⁷.

Hacia el tramo final del reinado, sobre todo a partir de 1551, la crisis de la deuda flotante era ya una realidad palpable. En los años posteriores a dicha fecha, el indicador de la sostenibilidad de los asientos saltó por los aires, pues el valor total de la deuda (juros y asientos incluidos) excedía ya a los ingresos totales anuales (fig. 5). Comín afirma que, durante el reinado de Carlos V, los asientos contraídos alcanzaron el 159,3% de la cantidad recaudada por los servicios¹⁰⁸, por lo que hubo de echarse mano de otros ingresos extraordinarios. En buena medida, un factor explicativo de la sostenibilidad del crédito durante la primera parte de este mandato habría sido la afluencia de numerario a las arcas reales, impulsada por la coyuntura positiva en términos macroeconómicos.

¹⁰⁵ Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2... cit. p. 509.

¹⁰⁶ Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* pp. 33-35.

¹⁰⁷ *Ibidem*, pp. 37-38.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 39.

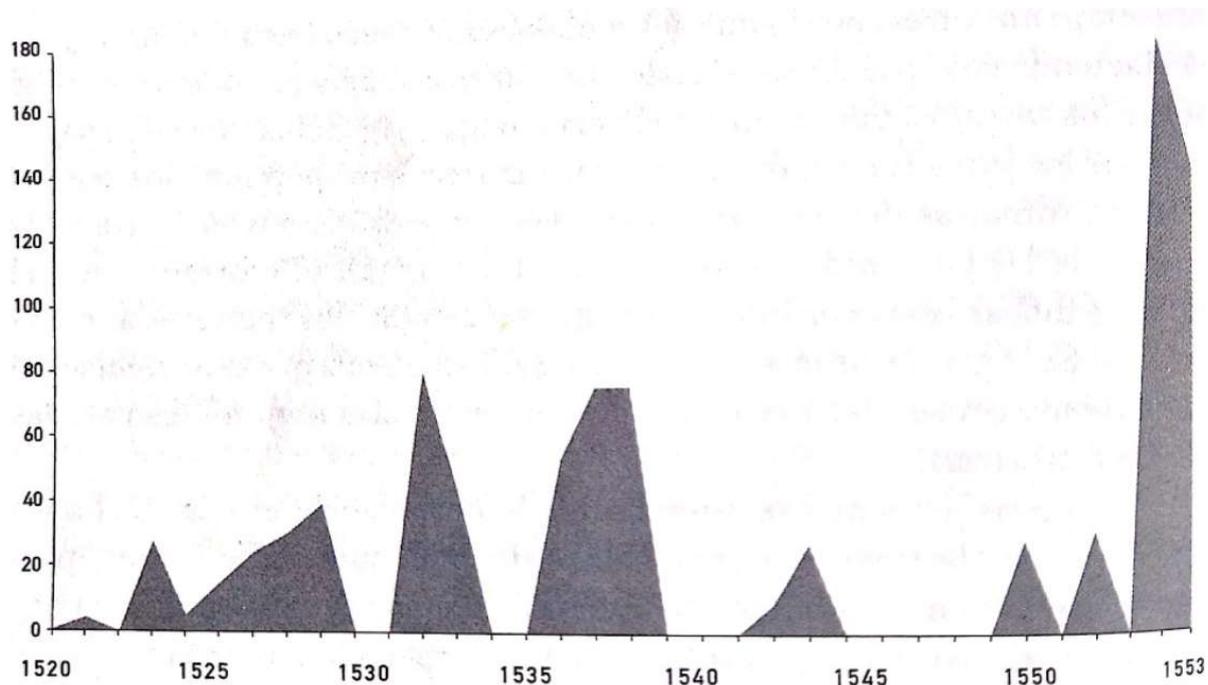


Figura 5. Situado de los juros más los asientos a pagar / rentas ordinarias y servicio del reino (en porcentajes). (Fuente: Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* p. 42).

Para finalizar con el estudio financiero del reinado de Carlos V, es necesario añadir que, si analizamos por separado la deuda a corto plazo y los juros, se deduce que la gestión de estos sí que fue sostenible: el ratio intereses anuales – ingresos ordinarios de la Corona no superó el 60% en ningún momento (fig. 6). Con respecto a los juros, también hay que mencionar los sucesivos crecimientos decretados por el emperador. Carlos V amortizó un número muy limitado de estos títulos durante su mandato, y cuando lo hizo fue para incrementar el rendimiento que le proporcionaban. Los crecimientos seguían un proceso muy simple: aprovechaban la expresión que tenía el interés en la época para incrementar el principal del préstamo, esto es, el dinero que recibía la Corona. Por el camino, se disminuían los intereses percibidos por los inversores. Así, un título que rentaba “10.000 el millar” tenía un principal de 10.000 maravedíes, y una tasa de interés anual de 1.000 (10%). Si se realizaba un crecimiento, por ejemplo, a 20.000 el millar, lo que se pretendía era reducir la rentabilidad del juro al 5%, al tiempo que se obtenían 10.000 maravedíes adicionales en préstamo¹⁰⁹. Estas operaciones eran posibles cuando se producían caídas en los tipos de interés del mercado de bonos, estando asegurada la demanda de juros. Además, se incentivaba la recompra de títulos por parte de sus antiguos poseedores, ya que los juros más antiguos tenían prioridad superior en el pago de los intereses. Los cuatro crecimientos llevados a cabo con Carlos V reportarían a la hacienda más de 150 millones de maravedíes netos¹¹⁰.

¹⁰⁹ Álvarez Nogal, C. (2009). “Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740)”. *Estudios de historia económica*, p. 31.

¹¹⁰ Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* pp. 41-42.

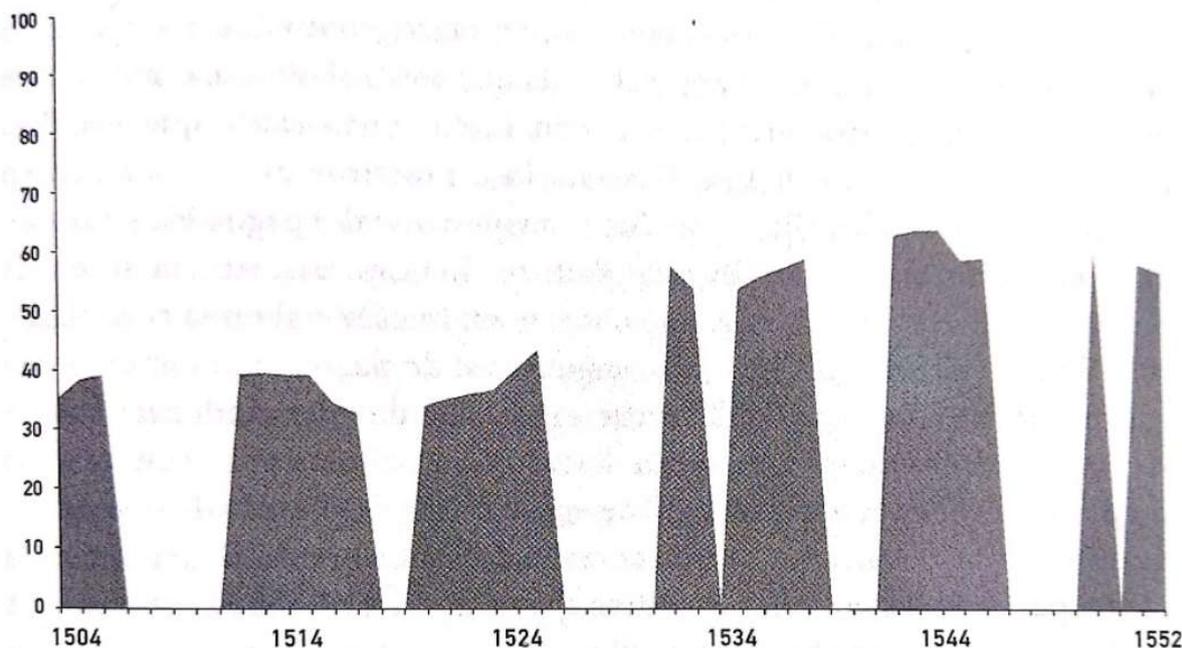


Figura 6. Situado de los juros / rentas ordinarias. (Fuente: Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana...* p. 43).

III. LA DEUDA HEREDADA POR FELIPE II Y LAS SUSPENSIÓNES DE PAGOS

En el apartado financiero, el problema más acuciante que encontró Felipe II fue la deuda flotante heredada de su padre. Se había producido un descontrol total en la contabilidad, pues se había excedido el volumen de asientos asumible por los ingresos destinados a sufragarlos, llegándose a una situación prácticamente insostenible. Sin embargo, los títulos de más largo plazo, los juros, aún permitían un cierto margen para endeudarse más por esa vía. Así, ante la continuidad de los conflictos bélicos en Europa, e incluso su recrudecimiento, lo que hizo el rey prudente no fue frenar el gasto, sino demorar el vencimiento de la deuda. Tras declararse la imposibilidad de afrontar el volumen de crédito suscrito a corto plazo, se proclamó el primer medio general en 1558, procediéndose a una reestructuración y consolidación de la deuda. Por esta vía, se transformaron los asientos pendientes en juros, de los cuales no se preveía devolver el principal, sino únicamente abonar anualmente los intereses correspondientes.

Asimismo, los alemanes fueron sustituidos por los banqueros genoveses como principales prestamistas de la Corona, más avanzados en materia crediticia. Estos terminaron apropiándose también de métodos de cobro ya habituales, como la recaudación de impuestos, e incluso controlaron la emisión de moneda de vellón. Además, la principal novedad en el procedimiento fue que los genoveses recibieron de Felipe juros de resguardo, como pago adelantado por los nuevos asientos que serían contratados. Por esta vía, se logró un nivel de apalancamiento superior a cualquier otro visto hasta entonces. El monarca entregaba juros a los genoveses, que le prestaban dinero en efectivo. Este efectivo lo obtenían los banqueros al revender los juros de resguardo en el mercado secundario castellano. Mediante esta transacción, los genoveses transmitían automáticamente el riesgo a los inversores más pequeños, y obtenían el numerario solicitado por el rey. Los banqueros genoveses consiguieron también al rey una serie de prerrogativas o adhalas para facilitar la colocación de estos juros en el mercado de deuda secundaria, tales como la recepción de estos a un mayor tipo de interés del de mercado (7,14% frente al 5% de los convencionales), o la posibilidad de

mudarlos de tesorería para asignarles el cobro de las rentas más fiables. Así, se explica el espectacular crecimiento de la deuda consolidada durante este reinado, pasando el total del principal de los juros de 14,4 a 80 millones de ducados entre 1554 y 1598¹¹¹. Y ello, aún sin contar Felipe II con un banco central que gestionase la compraventa de títulos.

Este apalancamiento, sin embargo, supuso un crecimiento desmesurado de la vertiente financiera frente a la real, lo que terminaría, ya en posteriores reinados, haciendo estallar la burbuja de títulos-papel que se había ido gestando. Pero, por el momento, esta clase de activos eran muy cotizados por los inversores privados castellanos, debido a la seguridad que seguían proporcionando en comparación con otros tipos de inversión. La demanda de juros continuó estable (e incluso aumentó) mientras se respetó un indicador básico de sostenibilidad: el que dictaba que los intereses anuales no habrían de ser superiores a los ingresos de rentas ordinarias y extraordinarias. Esto solo sucedería después del reinado de Felipe II.

Mientras la economía real permaneció próspera, el rey tuvo margen para la emisión de nuevos juros, pues los ingresos continuaban llegando, principalmente procedentes del aumento del encabezamiento de la alcabala. Pero con el declive económico, hacia 1580, la recaudación ordinaria inevitablemente descendió, lo que hizo que los prestamistas mudasen los juros a las tesorerías de las rentas extraordinarias. Como era de esperar, esta fuente de dinero también terminó resultando insuficiente, lo que dio lugar a los sucesivos episodios de suspensión de pagos de 1560, 1575 y 1596. Por el camino, los genoveses siguieron obteniendo importantes concesiones, llegando a poseer territorios y jurisdicciones y pudiendo incluso usar los juros como moneda directamente¹¹².

Felipe II, consciente de la insostenibilidad de la situación, trató de crear a sugerencia de las Cortes una caja particular que le permitiese disponer de fondos sin necesidad de recurrir a la banca extranjera. Así, la Casa de la Contratación recibió prerrogativas para disponer de los fondos reales derivados de la llegada del metal, emitiendo títulos de deuda a un interés de entre el 5% y el 7,14%. Esta idea no terminó cuajando, debido principalmente al incumplimiento en el pago de los intereses de dichos títulos¹¹³.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo, la motivación principal ha sido caracterizar de la manera más completa posible la vertiente económica del Imperio español en el XVI, a fin de relacionar la excesiva preponderancia que tuvo la política exterior con la gestación del declive interno. Se ha podido comprobar que los intereses imperialistas, encuadrados dentro de la ideología paneuropeísta de la época, condujeron a la desatención completa del desarrollo regional de Castilla, motor de las economías de los Austrias mayores. De esta manera, las bases socioeconómicas del reino fueron socavadas implacablemente, pues el Estado actuaba siguiendo la lógica del poder de aquel entonces, inconcebible hoy en día. Esta lógica, fundada en una narrativa que otorgaba al soberano el papel de elegido divino, facilitaba la libre disposición de las riquezas nacionales con el objetivo de implementar programas políticos e ideológicos, fueran lo costosos que fuesen.

Se concluye, pues, que las llamadas instituciones formales (leyes, gobierno, etc.) coartaron fuertemente el desarrollo económico castellano. Las reglas de juego que estas impusieron terminaron por desincentivar cualquier atisbo de progreso. No faltó, sin embargo,

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 43-46.

¹¹² *Ibid.*, pp. 47-50.

¹¹³ Álvarez Nogal, C. (2003). “La Casa de la Contratación y las remesas de plata”. *Andalucía en la historia*, p. 26.

la iniciativa empresarial, ya que pese a responsabilizarse tradicionalmente del declive español a la falta de espíritu capitalista de su población, se ha comprobado que existieron figuras nacionales que representaron a la incipiente burguesía europea. Junto a las instituciones formales, las informales (cultura, religión, etc.) también jugaron, indudablemente, un rol en la explicación de la decadencia, si bien es de la opinión del autor que su peso fue comparativamente menor que el de su contrapartida formal. De hecho, el Estado perpetuó e incrementó algunas de las influencias negativas de las instituciones informales: la productividad de la tierra, por ejemplo, se vio perjudicada por la extensión de la propiedad eclesiástica, dado el interés gubernamental de gravar dicha propiedad; y se antepuso la necesidad coyuntural a la eficiencia económica en las repetidas ventas de títulos de hidalguía.

Por otra parte, derivado de la estructura de esta investigación se extrae que el vector seguido por el deterioro de la economía castellana fue del orden deuda soberana – fisco – economía real. Siguiendo este esquema, el enorme volumen de deuda contraído condicionó la actuación de la hacienda real, que impuso a la población nuevos impuestos e incrementos en los antiguos. Por si fuera poco, la carga impositiva se repartió de manera muy desigual entre sus habitantes, lo que condujo a la pobreza a aquellos sectores sociales incapaces de sostenerse con su nivel de riqueza disponible. Los monarcas nunca se mostraron razonables, por tanto, con respecto a lo inasumible de sus gastos militares, que acabaron empujando al colapso a la economía de Castilla. Esta, en un símil mitológico, representó el papel de Sísifo en la época, personaje que había de transportar una pesada carga cuesta arriba, la cual caía una y otra vez por su propio peso sin lograr deshacerse de ella nunca.

Asimismo, de acuerdo con la tesis expresada al comienzo de este trabajo, el apuntalamiento de las campañas militares sobre una base económica progresivamente desatendida hizo que los sucesores de Felipe II recibiesen una herencia inmanejable. La decadencia de la economía terminó por arrastrar también a la política, proceso que quedó plasmado en la pérdida de influencia en Europa durante el XVII. Y, a pesar de ello, la mística imperial, como se conoce a esa irracional reverencia hacia las grandes empresas unificadoras de la historia, sigue generando un sesgo positivo en la visión que se tiene actualmente de esta época. No puede obviarse el importante papel que han jugado a este respecto la cultura popular y la enseñanza en niveles medios, pues siempre han tenido en ellas un papel más vistoso los grandes triunfos militares que la gestión económica de los gobernantes.

Para finalizar, conviene recoger algunas lecciones que pueden aprenderse al estudiar la economía de la época. Por un lado, la actuación de un soberano sin contrapesos que limiten su autoridad, como sucedió con los Austrias en Castilla, conduce usualmente a una superposición completa de los intereses individuales del gobernante sobre los de los gobernados, pese a que se asegure desde las altas esferas actuar en beneficio del pueblo. Por otra parte, aunque pueda parecer obvio, es de vital importancia incluir el largo plazo en la planificación de la política económica. El diseño de políticas enfocadas a una escala temporal más reducida puede (y debe) convivir con la elaboración de planes a futuro, donde se establezcan unas líneas de actuación deseables, y entre cuyos objetivos se encuentre, de forma ineludible, el desarrollo económico de las regiones. Además, aunque no puedan trasponerse las categorías de pensamiento actuales al siglo XVI, parece claro que lo ideal es aspirar a mantener un cierto grado de separación entre los *policymakers* y agentes externos, como la Iglesia, que condicionó en buena medida el proceso de toma de decisiones de los monarcas.

BIBLIOGRAFÍA

- Acemoğlu, D., & Robinson, J. A. (2012). *Por qué fracasan los países*. Barcelona: Deusto.
- Alonso García, D. (2007). Gattinara: Carlos V y el sueño del Imperio. *Cuadernos de Historia Moderna*, 241-242.
- Álvarez Nogal, C. (2003). La Casa de la Contratación y las remesas de plata. *Andalucía en la historia*, 22-27.
- Álvarez Nogal, C. (2009). Oferta y demanda de deuda pública en Castilla. Juros de alcabalas (1540-1740). *Estudios de historia económica*, 9-136.
- BBC Mundo. (20 de abril de 2013). *El estudiante que desmintió a los gurús de la austeridad*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de BBC News: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/04/130420_economia_estudiante_profesor_es_rogoff_herndon_tsb
- Calle Saiz, R. (1975). La hacienda pública en España. El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Luis Ortiz y Martín González de Cellorigo. *Revista de economía política*, 35-53.
- Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 1: La vida económica en Castilla*. Barcelona: Crítica.
- Carande Thovar, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros, vol. 2: La hacienda real de Castilla*. Barcelona: Crítica.
- Carretero Zamora, J. M. (1998). Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15-58.
- Cipolla, Carlo M. et al. (1989). *La decadencia económica de los imperios*. Madrid: Alianza.
- Comín Comín, F. (2016). *Las crisis de la deuda soberana en España (1500-2015)*. Madrid: Catarata.
- de Dios, S. (1993-1994). Libertad de voto y privilegios procesales de los procuradores de las Cortes de Castilla (siglos XVI-XVII). *Anuario de historia del derecho español*, 235-344.
- El País. (26 de mayo de 2013). *Guerra de economistas: Reinhart y Rogoff llaman “incívico” a Krugman*. Recuperado el 3 de junio de 2021, de El País: https://elpais.com/economia/2013/05/26/actualidad/1369595416_189424.html
- Elliott, J. H. (2006). *La España imperial*. Barcelona: RBA.
- Elliott, J. H. (2018). *La rebelión de los catalanes: un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*. Madrid: Siglo XXI de España.

- García de Paso, J. I. (2003). La política monetaria castellana de los siglos XVI y XVII. *La moneda en Europa : de Carlos V al euro* (págs. 101-136). Madrid: Pirámide.
- García Guerra, E. M. (2006). Itinerarios mundiales de una moneda supranacional: el real de a ocho o peso durante la Edad Moderna. *Studia Historica: Historia Moderna*, 241-257.
- García Ulecia, A. (1986). El papel de corredores y escribanos en el cobro de las alcabalas. *Historia. Instituciones. Documentos*, 89-110.
- González, M. J. (1983). Dinero y precios en la España del siglo XVI. Una confirmación de la tesis de Hamilton. *Moneda y crédito*, 15.
- González, M. J. (1999). El contexto genético del pensamiento económico en Castilla durante el siglo XVI. *Cuaderno de ciencias económicas y empresariales*, 17-31.
- Hernando Sánchez, C. J. (2013). Non sufficit orbis? Las estrategias de la Monarquía de España. *Historia militar de España*, 29-78.
- Jiménez Estrella, A. (2012). Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión. *Cuadernos de Historia Moderna*, 259-271.
- Jiménez Montañés, M. Á. (2012). La industria textil y su regulación en el siglo XVI: caso particular de Toledo. *Pecunia: revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, 107-132.
- Luque Talaván, M. (1998). La avería en el tráfico marítimo-mercantil indiano: notas para su estudio (siglos XVI-XVIII). *Revista complutense de historia de América*, 113-145.
- Lynch, J. (1975). *España bajo los Austrias, vol. I*. Barcelona: Península.
- Lynch, J. (2019). *Los Austrias, 1516-1700*. Barcelona: Crítica.
- Martín Aceña, P. (1992). Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: estudio comparativo. *Revista de Historia Económica*, 359-395.
- Moxó y Ortiz de Villajos, S. (1961). Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI. *Anuario de historia del derecho español*, 327-362.
- Nadal i Oller, J. (1959). La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. *Hispania: Revista española de historia*, 503-529.
- Pérez García, M. P. (1999). La acuñación de moneda en España: la actividad de la ceca vallisoletana (siglos XVI y XVII). *Dinero, moneda y crédito : de la monarquía hispánica a la integración monetaria europea* (págs. 545-557). Madrid: Fundación ICO: Marcial Pons, Ediciones de Historia.
- Pérez, J. (1999). *Carlos V*. Barcelona: Temas de hoy.

Reinhart, C., & Rogoff, K. (2010). Growth in a Time of Debt. *American Economic Review: Papers & Proceedings*, 573-578.

Torquemada Sánchez, M. J. (1995). *Los puertos secos de Castilla*. Obtenido de Repositorio Universidad Complutense de Madrid (Tesis doctoral):
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=162978&orden=0&info=link>

Ulloa, M. (1977). *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española.

Vilar, P. (1974). *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*. Barcelona: Ariel.